

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
CADIZRESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA
REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agotan la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 575.746,02 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz a 13 de diciembre de 2016. EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. (Resol. 06/10/08 BOE 13/10). Fdo.: Pedro de los Santos Gordillo.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2016

Beneficiario	Importe
CAMACHO GUISADO, DAVID	2396,28
CANA MANAOAT, CORAZON	2396,28
CANO MACIAS, MARIA CARMEN	2396,28
CAPOTE CORTÉS, ISMERAI	2715,78
CARMONA CARO, ESTEFANIA	2396,28
CARRASCO GARCIA, PALOMARES	2396,28
CARRIL JIMENEZ, DAVID	2396,28
CASTILLO ROJAS, LORENA	2396,28
CATALAN BELLO, JESUS	2396,28
CEPERO CREO, MARIA ESTIBALIZ	2396,28
CHAMORRO SIBILA, SONIA	2396,28
CLA CARRILLO, ANTONIA	2396,28
CODRUT HLEUCA, ILIE	2396,28
CORDERO RODRIGUEZ, FERNANDO	2396,28
CORDERO TORRES, MARIA	2396,28
CORDOBA PAREDES, JOSE IGNACIO	2396,28
CORDON GONZALEZ, LUCIA	2396,28
CORREA BLANCO, ROCIO	2396,28
CORREA OLIVENCIA, ISABEL MARIA	2396,28
CORTES PERIÑAN, JUAN	2396,28
CRUCES GOMEZ, PATRICIA	2396,28
CUENCA GARCIA, M DEL CARMEN	2396,28
DAVILA ONETO, JESUS	2396,28
DE COSA LOPEZ, ROCIO	2396,28
DE LA CORTE RODRIGUEZ, CRISTOBAL	2396,28
DEL TORO VALLE, MARIA MACARENA	2396,28
DELGADO MARTIN, LAURA	2396,28
DELGADO REINA, EVA MARIA	2715,78
DIAZ ORIHUELA, ISABEL	2396,28
DIAZ RAMOS, IRENE	2396,28
DIAZ ROMAN, ANTONIO JAVIER	2396,28
DIEGO CARBAYO, MARIO	2396,28
DOMINGUEZ FIDALGO, CRISTINA	2396,28
DOMINGUEZ OSORIO, ANDRES	2396,28
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, RUBÉN	2396,28
ENRIQUEZ MAYO, BARBARA	2396,28
ESCALANTE RUIZ, MARIA TERESA	2396,28
FERNANDEZ BAREA, ANTONIA	2396,28
FERNANDEZ CANTALEJO, MANUEL	2396,28
FERNANDEZ DIAZ, MARIA MERCEDES	2396,28
FERNANDEZ ORTEGA, CRISTINA	2396,28
FERNANDEZ RIQUE, MOISES	2396,28
FERNANDEZ VEGA, ANTONIO	2396,28
FLORIDO RODRIGUEZ, JESSICA	2396,28
FUENTES OPORTO, MARIA AMERICA	2396,28
GALAN HIDALGO, EVA MARIA	2396,28
GALLARDO TRINIDAD, PEDRO	2715,78
GAMARRO VAZQUEZ, ANTONIA JESUS	2396,28
GAMAZA LOPEZ, FRANCISCO	2396,28
GANFORINA BAÑEZ, CRISTINA	2396,28
GARCIA CARAME, VIRGINIA	2396,28
GARCIA CLAVIJO, MARIA JOSE	2715,78
GARCIA DELGADO, IVAN	2396,28
GARCIA LARIOS, EVA MARIA	2396,28
GARCIA QUIROS ALVAREZ, FRANCISCO	2396,28
GARRIDO ARCHIDONA, GUILLERMO	2715,78
GARRIDO DELGADO, LOURDES	2396,28
GARRIDO MILLAN, IRENE	2715,78
GATICA ROMERO, MANUELA	2715,78
GAVINO VAZQUEZ, FRANCISCO ANTON	2396,28
GERENA GUZMAN, VERONICA	2715,78
GIL CASTRO, ISABEL MAR	2715,78
GIL LOPEZ, JOSE MANUEL	2396,28
GIL MARIN, OLGA MARIA	2396,28
GIL RAMIREZ, FRANCISCO	2396,28
GOMEZ BARCIA, BEATRIZ	2396,28
GOMEZ HESLES, YOLANDA	2396,28
GONZALEZ ARAGÓN, JAIME	2396,28
GONZALEZ BENITEZ, VIRGINIA	2396,28
GONZALEZ GROSSO, NOEMI	2396,28
GORDILLO SAENZ, ANTONIO JOSE	2715,78
GRILLO LOPEZ, ALEJANDRA	2396,28
GUERRERO LEON, ELENA	2715,78
GUERRERO ORTEGA, ANTONIA	2396,28
GURREA BENITEZ, FCO JAVIER	2396,28
HEREDIA FERNANDEZ, AGUSTINA	2396,28
HEREDIA GARCIA, FILOMENA	2715,78
HURTADO CARRILLO, AGUSTIN	2715,78
IBAÑEZ DIAZ, CRISTINA	2396,28
IBAÑEZ VERA, JOSE MANUEL	2396,28
INIESTA GARCIA, INMACULADA	2396,28
JAEN GARCIA, MARCOS	2396,28
JIMENEZ GALINDO, JOSE MANUEL	2396,28
JIMENEZ LOZANO, JUAN MIGUEL	2396,28
JIMENEZ MARISCAL, FRANCISCO ASIS	2715,78
JIMENEZ MUÑOZ, NAZARET	2396,28

Beneficiario	Importe
JIMENEZ RIOS, FRANCISCO JESUS	2715,78
JIMENEZ RODRIGUEZ, CONCEPCION	2396,28
JIMENEZ SANCHEZ, ANTONIO	2396,28
JIMENEZ TOLEDO, JOSE	2715,78
JUAN MORALES, MIGUEL ANGEL	2715,78
LANDERO ASTORGA, M DOLORES	2396,28
LEBRON CORTES, LINA	2396,28
LOPEZ CABALLERO, PASTORA	2396,28
LOPEZ COLON, ISABEL	2396,28
LOPEZ DOMINGUEZ, SAMUEL	2396,28
LOPEZ FERNANDEZ, ALFONSO MANUEL	2396,28
LOPEZ MORALES, MERCEDES	2715,78
LOPEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	2396,28
LOPEZ ROCHA, LUISA MARIA	2396,28
LOPEZ ROSA, CARMELO	2396,28
LOPEZ ROSA, MARIA TERESA	2715,78
LOPEZ SANMARTIN, ISIDRO	2396,28
LORENTE BARRERO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MACIAS MOSQUERA, FCO JOSE	2396,28
MANOLESCU MANOLESCU, LAURENTIU MARIU	2396,28
MARIN CORDERO, RAQUEL	2396,28
MARTIN MANCILLA, FRANCISCO	2396,28
MARTIN MENDOZA, INMACULADA	2396,28
MARTINEZ GERENA, RAMON	2396,28
MEDINILLA ASENCIO, ALEJANDRA	2396,28
MEL SEGARRA, JOSE	2396,28
MENDOZA FERRERO, LORENA	2396,28
MESA GARRIDO, VERONICA	2715,78
MOLERO GALERA, MARIA JESUS	2715,78
MONToya BERMUDEZ, SEBASTIAN	2715,78
MONToya JIMENEZ, GABRIEL	2396,28
MORA GONZALEZ, NOELIA	2396,28
MUNOZ FERRON, JOSE MANUEL	2715,78
MUÑOZ MACIAS, JUAN MANUEL	2715,78
NIETO CRESPO, MERCEDES	2396,28
NUÑEZ HERNANDEZ, RAMON	2396,28
NUÑEZ NOGUERA, ALONSO	2715,78
NUÑEZ RUIZ, MONTAÑA	2396,28
OGALLA SANTANA, FCO JAVIER	2715,78
OLIVERA GOMEZ, MARIA NIEVES	2396,28
ORELLANA FRIAS, ESMERALDA	2715,78
ORTEGA ROMAN, RAFAEL	2715,78
PACHECO RODRIGUEZ, MARIA JESUS	2396,28
PADILLA MARTIN, JOSE MANUEL	2396,28
PALENZUELA LUNA, SERGIO	2396,28
PARRA PIÑA, ANTONIA	2396,28
PASCUALVACA GARRIDO, ANDRES	2396,28
PASTRANA MARTINEZ, MARIA DOLORES	2396,28
PEDRO BARROSO, JESUS	2396,28
PEINADO LORA, SONIA	2396,28
PELAYO LOZANO, LUISA	2715,78
PEREIRA BERNAL, BEATRIZ	2396,28
PEREZ BREA, JOSEFA	2396,28
PEREZ CACHEIRA, SERGIO	2396,28
PEREZ DIEGO, MARIA ANGELES	2396,28
PEREZ RAFOSO, IGNACIO	2396,28
PEREZ RAYAS, MARIA ROSA	2396,28
PEREZ RIVERA, ROBERTO	2396,28
PEREZ SANCHEZ, MARIA MAR	2396,28
PLAZA BLANCO, PALOMA	2715,78
PORRAS ROMAN, INMACULADA	2396,28
PRIETO PALACIOS, MELODIA	2396,28
PUERTAS VILLORIS, FRANCISCO	2396,28
PUERTO DIAZ, MARIA DEL ROCIO	2396,28
QUINTANA LUCENA, MARIA ISABEL	2396,28
QUINTERO ARIAS, TAMARA ROCIO	2396,28
RAMIREZ BENITEZ, MANUELA	2396,28
RAMIREZ BRENES, INES	2396,28
RAMIREZ MORALES, FRANCISCA	2396,28
RAMIREZ RINCON, DOMINGO	2396,28
RAMOS DIAZ, JAIME	2396,28
RAYAS ONETO, LAURA	2396,28
REVIDIEGO GOMEZ, JOSEFA JESUS	2715,78
REYES FLORES, JUANA	2396,28
REYES ROMAN, LORENA	2715,78
REYES SANCHEZ, MARIA CARMEN	2396,28
RIBERA MONTAÑO, SONIA	2396,28
RIVERA REYES, MARIA DOLORES	2715,78
RIVERA SERVAN, JESUS	2396,28
RIVERO SANCHEZ, VERONICA	2396,28
RODRIGUEZ GUILLEN, ROSARIO	2396,28
RODRIGUEZ HINIESTA, JOSE MARIA	2396,28
ROMAN DOMINGUEZ, IVAN	2396,28
ROMERO GARCIA, SEBASTIANA	2396,28
RUANO AMARILLO, ANA ROSA	2715,78
RUBIO FRANCO, YOLANDA	2396,28

Beneficiario	Importe
RUIZ BUZON, ESTEFANIA	2715,78
SAIDI , MOHAMED	2396,28
SALMERON GALAN, FRANCISCO JAVIE	2396,28
SANCHEZ APELLANIZ RODRIGUEZ, MARIA	2396,28
SANCHEZ BERNAL, PEDRO	2396,28
SANCHEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	2396,28
SANCHEZ SALVATIERRA, JUAN MANUEL	2715,78
SARABIA CABALLERO, ESTER	2715,78
SELZER , GUDRUN	2396,28
SERNA DE LA PENA, PATRICIA	2715,78
SERRANO RAMOS, VIRGINIA	2396,28
SUAREZ CUCURELLA, MARIA ROSARIO	2396,28
SUAREZ MANZANO, MARIA SARAY	2396,28
TOCON PECINO, ISABEL	2396,28
TORREÑO SERRANO, DESIREE	2396,28
TORRES MANZANARES, MARIA SOLEDAD	2396,28
TULOI , VASILE	2715,78
VALDERRAMA NUÑEZ, GLORIA MARIA	2396,28
VALENCIA IBAÑEZ, VICTOR	2396,28
VARELA MORERA, PETRA	2396,28
VAZQUEZ BELIZON, CRISTINA	2396,28
VEGA FERNANDEZ TRUJILLO, TAMARA	2396,28
VEGA VEGA, ANTONIO FC	2396,28
VIDAL GONZALEZ, DIEGO JOSE	2396,28
VIEJO MARIN, DALIA	2715,78
VILLALOBOS TOLEDO, MARIA JOSEFA	2396,28
VILLEGAS HURTADO, PATRICIA	2396,28
ZAMBRANO BARRERO, MARIA ROSARIO	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 234	TOTAL: 575.746,02
	Nº 90.051

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

Mediante Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2016 se acuerda someter el expediente de Baja de Obligaciones Pendientes de Pago y de Derechos pendientes de Cobro a un período de audiencia e información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Anexo:

Relación de Obligaciones Reconocidas pendientes de pago y de los titulares de las mismas y de Derechos pendientes de ingreso que son objeto del expediente de Baja por prescripción, duplicidades en la contabilidad, errores contables u otras causas y que pueden verse afectados:

Nº OPERACIÓN	ACREDOR	PARTIDA	IMPORTE
220030007512	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2003 231 16000	364,54
220141000707	REDTRANS ALGECIRAS S.L.	2005 491 22000	43,30
220141000706	REDTRANS ALGECIRAS S.L.	2005 491 22000	42,43
220050003426	ASOCIACION CULTURAL AL TARAB	2005 338 22610	1.000,00
220060009585	RUCAGISA, S.A.	2006 151 609	27.132,14
220070010907	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS	2007 920 228	200,00
220070013243	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	2007 161 225	148,82
220080001435	URTASA, S.A.	2008 231 22699	104,00
220080001926	URTASA, S.A.	2008 231 22699	104,00
220080002446	URTASA, S.A.	2008 231 22699	104,00
220080002472	FUNDACION UNICEF-COMITE ESPAÑOL	2008 231 48902	100,00
220080002538	BANCO VITALICIO DE ESPAÑA	2008 1532 224	0,20
220080003040	ESPINO ARANDA MARIA LUISA	2008 151 224	300,00
220080003151	URTASA, S.A.	2008 231 22699	85,00
220080003771	URTASA, S.A.	2008 231 22699	103,50
220080004358	JUNTA ANDALUCIA	2008 320 22606	240,40
220080004387	CASA DE TARIFA EN CADIZ	2008 920 48900	250,00
220080004389	ASOCIACION CULTURAL LA ATARJEA	2008 920 48900	125,00
220080004394	ASOCIACION DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	2008 920 48900	125,00
220080004398	CLUB DEPORTIVO FONDI-O	2008 920 48900	125,00
220080004420	AA.VV. EL POZO DULCE	2008 920 48900	375,00
220080004582	URTASA, S.A.	2008 231 22699	51,75
220080005064	FUECA	2008 326 489	66,12

Nº OPERACIÓN	ACREDOR	PARTIDA	IMPORTE
220080005110	AECIPE (ASOCIACION ESPAÑOLA DE CIUD. LA PESCA)	2008 410 225	1.500,00
220080006649	SEVILLANA DE MAQUINARIA, S.A.	2008 151 623	1.165,06
220080007906	ALBIA GESTION DE SERVICIOS, S.L.	2008 231 22699	1.080,70
220080008028	MAPFRE EMPRESAS	2008 151 224	3.224,84
220080008728	O.O.A.A. ENTE TELEVISIÓN RADIO	2008 491 721	6.473,22
220141000720	EDICIONES COLONIAL S.L.	2008 330 22001	201,88
220090001761	HUERTOS CARRILLO, MANUEL	2009 151 22706	26.358,71
220090001766	FERNANDEZCUADRADO,LORENZOMARIA	2009 920 22604	715,78
220090001774	LEISURE PARKS S.A.	2009 430 226	536,64
220090001775	CLAVILLO BENITEZ S.L.	2009 151 22700	928,00
220090001777	MADERAS POLANCO S.A.	2009 151 22199	84,45
220090001837	FERNANDO SOLER SANCHEZ	2009 231 212	75,08
220090001838	CRUZ GIL, JUANA	2009 231 212	267,45
220090002090	ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPIOS CON INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLES	2009 920 489	200,00
220090003228	CLUB DEPORTIVO AWITA	2009 340 48916	10.000,00
220090004018	AA.VV. EL POZO DULCE	2009 920 48900	125,00
220090004022	ASOCIACION GARUM DE TARIFA	2009 920 48900	125,00
220090004024	ASOCIACION DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	2009 920 48900	125,00
220090004446	EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMA CULTURALES	2009 338 22610	300,00
220090004449	MARTINEZ DIAZ JESUS MANUEL	2009 231 22699	60,00
220090005167	FUECA	2009 920 16200	67,05
220090006101	ASOCIACION CINE-MA	2009 920 48909	800,00
220090006344	CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS	2009 151 224	384,13
220090007070	ASOCIACION COLECTIVO ORNITOLÓGICO CIGUÉÑA NEGRA	2009 231 22699	160,00
220090007072	ASOCIACION COLECTIVO ORNITOLÓGICO CIGUÉÑA NEGRA	2009 231 22699	160,00
220090007073	ASOCIACION COLECTIVO ORNITOLÓGICO CIGUÉÑA NEGRA	2009 320 223	570,00
220090007565	ASOCIACION COMUNIDAD PORTUARIA BAHIA DE ALGECIRAS	2009 920 48909	1.000,00
220090008321	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE FACINAS	2009 943 768	8.656,13
220090008325	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE FACINAS	2009 943 768	9.700,00
220090008326	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE FACINAS	2009 943 768	6.020,00
220090008333	E.L.A. DE TAHIVILLA	2009 943 768	26.501,00
220090008519	BOYANO RUANO, ALFONSO	2009 459 210	320,16
220090008526	HERMANOS DELGADO ARAUJO S.L.	2009 912 22601	10,75
220091000968	ASOCIACION COLECTIVO ORNITOLÓGICO CIGUÉÑA NEGRA	2008 920 48900	250,00
220141000729	CORO ROCIERO AMIGOS DEL CABALLO	2009 330 22609	200,00
220141000709	ORTIZ GUERRERO JESUS	2009 491 212	86,20
220141000724	FRS IBERIA S.L.	2009 330 22609	24,00
220141000721	FRS IBERIA S.L.	2009 330 22609	12,00
220141000722	FRS IBERIA S.L.	2009 330 22609	12,00
220141000725	FRS IBERIA S.L.	2009 330 22609	168,00
220141000726	FRS IBERIA S.L.	2009 330 22609	24,00
220141000723	FRS IBERIA S.L.	2009 330 22609	12,00
220141000727	FRS IBERIA S.L.	2009 330 22609	12,00
220141000728	FRS IBERIA S.L.	2009 330 22609	12,00
220141000730	SONIDO PROFESIONAL MANOLO DE CEUTA	2009 330 22609	174,00
220141000731	MADERASPOLANCO S.A.	2009 330 212	207,29
220100001220	M.R.W.	2010 920 22201	13,22
220100001535	GONZALEZ LOPEZ JUAN MANUEL	2010 151 22706	508,74
220100001536	EL BUEN ESPANTAPAJAROS, S.L.	2010 231 22699	800,00
220100001621	CAZALLA CRIADO, MARIA LUZ	2010 151 121	5.188,68
220100002851	MORENO ACOSTA, FRANCISCO	2010 920 489	450,00
220100004258	NEWCOURT FINANCIAL ESPAÑA, S.A.	2010 920 208	562,87
220100005130	NEWCOURT FINANCIAL ESPAÑA, S.A.	2010 920 208	251,61
220100005285	ATALAYADESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	2010 454 619	7,26
220100005441	MAPFRE EMPRESAS	2010 151 224	2.541,90

Nº OPERACIÓN	ACREDOR	PARTIDA	IMPORTE
220100005466	MAPFREFAMILIARCOMPANIADESEGUROS Y REASEGUROS S.A.	2010 151 224	142,36
220100005467	MAPFREFAMILIARCOMPANIADESEGUROS Y REASEGUROS S.A.	2010 151 224	121,03
220100006552	BALCON DE TARIFA, S.L.	2010 912 22601	400,00
220100008065	TOURLINE EXPRESS MENSAJERIA, S.L.	2010 920 22201	54,54
220100008324	VACA FERRER TERESA	2010 912 100	40,00
220100008345	CONSTRUCT DATA PUBLISHERS A.S.	2010 430 22602	1.171,00
220100008404	AGLOMERADOS DEL ESTRECHO S.COOP. AND.	2010 151 210	566,40
220100008482	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE FACINAS	2010 943 768	7.137,13
220141000735	SERRA RUIZ MARIA DE LA LUZ	2010 330 22609	443,12
220141000737	ESCALERA GARCIA ANTONIO ANGEL	2010 330 22609	470,60
220141000734	DISTRIBUCIONES DE BEBIDAS CAMPO DE GIBRALTAR	2010 330 22609	42,57
220141000732	ROMERO SAAVEDRA JOSE RAUL	2010 330 22609	1.500,00
220141000733	ASOCIACION NOSOTROS NODO DE ORGANIZADORES PARA SOS	2010 330 22609	1.276,00
220141000710	MONTE DE PIEDAD Y CAJA AHORROS DE RONDA	2011 491 349	6,00
220141000708	UNICAJA 1	2011 491 349	19,61
220141000756	AGUILAR PEREZ JOSE ANTONIO	2012 330 22609	736,00
220141000798	DIFUSION EXPRESS S.L.	2012 491 22699	188,76
220141001273	ASOCIACION ANDALUZA DE BIBLIOTECARIOS	2013 330 22699	36,00
220150003346	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES S.L.	2015 920 225	355,66
220140007000	SECURITAS DIRECT S.A.U.	2014 330 22701	31,34
220140007001	SECURITAS DIRECT S.A.U.	2014 330 22701	31,34
220080002538	BANCO VITALICIO DE ESPAÑA	2008 1532 224	0,20
	TOTAL OBLIGACIONES		165.373,66

Nº OPERACIÓN	DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE
120040007441	BRAVO PERALTA, M ^a LUZ	IMPORTE TASA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE AUX. ADMINISTRATIVO	12,00
120040009235	SARMIENTO SEGOVIA, DOLORES MONTSERRAT	IMPORTE TASA PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE AUX. ADMINISTRATIVO.	12,00
120040010131	SANCHEZ RUIZ, RAFAEL	IMPORTE RECAUDADO POR INSCRIPCIONES CONGRESO DE HISTORIA	288,00
120040012777	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	Importe de la subvención para Rehabilitación Teatro Alalmeda	81.463,76
120050009043	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	Subvención concedida Servicio Ayuda domicilio 2005	0,01
120060005774	CAIXABANK, S.A.	IMPORTE LIQUIDACION INTERESES Y COMISIONES	318,41
120070005187	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	IMPORTE SUBVENCION PROGRAMA "INFORMACION, ORIENTACION Y ASISTENCIA SOCIAL A INMIGRANTES".	25.000,00
120070005364	GIL GARCIA, MARIA DE LA PAZ	IMPORTE REINTEGRO CANTIDAD COBRADA EN EXCESO (REDUCCION JORNADA).	308,39
120070008663	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	IMPORTE A/C SUBVENCION CONFORME CONVENIO TRABAJADORES SOCIALES COMUNITARIOS	22.828,45
120070008664	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	RESTO DEL IMPORTE SUBVENCION CONFORME CONVENIO TRABAJADORES SOCIALES COMUNITARIOS	20.392,78
120070009503	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	SUBVENCION DIPUTACION REDES Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE INTERNET (CONVENIO 15/11/2007)	6.000,00
120070011036	CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTES	IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA ACONDICIONAMIENTO PISCINA PARA PISTA DE TENIS	14.893,23
120070011699	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	RESTO SUBVENCION 2 SEMESTRE 2007 PROGRAMA ZTS	43.221,22
120070012385	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA CONFORME A CONVENIO "PLAN ACTUACIONES MUNICIPIO 2007" C	31.500,00
120080004004	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	IMPORTE DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA AYUDA DOMICILIO GRADO DEPENDENCIA (3 MESES)	9.827,55
120080007127	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	RESTO DE SUBVENCION CONCEDIDA TRABAJADORES SOCIALES Y EDUDACADORA AÑO 2008	14.251,44

Nº OPERACIÓN	DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE
120080008450	BANCO VITALICIO DE ESPAÑA	PAGO SINIESTRO ROTURA LUNA VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	42,04
120080010642	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL(JUNTA ANDALU.)	IMPORTE SUBVENCION PARA EQUIPAMIENTO OFICINA DE JUVENTUD	1.350,00
120080010643	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL(JUNTA ANDALU.)	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA PARA PROYECTO AUDIOVISUAL JOVEN	4.000,00
120080011159	JUNTA ANDALUCIA	RESTO DE SUBVENCION CONCEDIDA PARA CONSTRUCCIÓN ACCESO NUCLEO EL LENTISCAL	12.849,31
120080011295	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	RESTO SUBVENCION CONCEDIDA PARA ACOND.I. ACCESO CASCO ANTIGUO POR PUERTA DE JEREZ	22.630,24
120080011321	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA PARA PLAN DE ACTUACIONES MUNICIPALES 2008	48.000,00
120080011322	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA PARA PLAN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2008	24.000,00
120080011623	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	RESTO DE SUBVENCION PLAN ACTUACIONES MUNICIPIO 2007	18.500,00
120090003054	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA ESTACION ORNITOLÓGICA	13.452,89
120090004086	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	RESTO SUBVENCION CONCEDIDA PARA PLAN ACTUACION PRO. DE IMPULSO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	3.000,00
120090006434	DELEGACION PROVINCIAL AGRICULTURA Y PESCA	IMPORTE SUBVENCIÓN (55%) CONCEDIDA PARA REPARACION CAMINOS , GUADALMESI, LOS MAJALES Y PATACHULA	118.508,52
120090010810	JUNTA ANDALUCIA	IMPORTE SUBVENCION PARA ADECUACION JARDINERAS CASCO HISTORICO	2.341,65
120090010261	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA PARA OBRAS INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES	2,65
120100002991	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	IMPORTE DE LA APORTACIÓN DIPUTACION A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO 2010	2.919,28
120100008936	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA PLAN DE EMPLEO(PROTEJA II)	4.249,08
120100008970	CASTRO FIGUEROA ANTONIO	AUTOLIQUIDACION TASA FOTOCOPIA COMPULSADA	1,00
120100009300	GINER MONTOYO, JULIO	IMPORTE SANCIÓN SEGUN EXPEDIENTE SO-036/2009	85.200,00
120120004806	BERMUDEZ SERRANO JOSE	IMPORTE TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS DECLARACION DE FUERA DE ORDENACION POR PRESCRIPCION (EXP: SFO: 12/2011)	917,99
120120004807	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO EUGENIO	IMPORTE TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS DECLARACION DE FUERA DE ORDENACION POR PRESCRIPCION (EXP: SFO: 13/2011)	150,86
120130009964	REDONDO MONTERO, RAMON	REDONDO MONTERO RAMON 31774781M 020011300367 LIC1 LIC1 001 1321000567-000	3,45
120140009728	CASTRO JIMENEZ, ANA M ^a	IMPORTE FRACCIONAMIENTO DEUDAS 2014/13 DE INTERESES DEMORA, SEGÚN EXP. PASOS000006	66,32
120140009981	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL(JUNTA ANDALU.)	IMPORTE TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	77.152,00
120140010503	CASTRO JIMENEZ, ANA M ^a	CASTRO JIMENEZ ANA MARIA 31828379J 020011400489 PASTO PASTO 001 1460000003-000	3.600,00
120140012436	ASOCIACION GANADEROS MONTE AHUMADA	ASOCIACION GANADEROS MONTE AHUMADA G72205410 020011400581 PASTO PASTO 001 1460000012-000	6.776,00
120130013138	MARTIN DELGADO FRANCISCO J	MARTIN DELGADO FRANCISCO J 31854340F 020011300395 PASTO PASTO 001 1360000011-000	4.760,00
120120010074	EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ	IMPORTE SUBVENCION CONSTRUCCION PABELLON POLIDEPORTIVO	134.708,19
120120004888	ALVAREZ ESPINOSA ANTONIO	IMPORTE TASA LICENCIA URBANISTICA SEGÚN EPDTE. L.O.494/2010	2.189,01
120120004889	ALVAREZ ESPINOSA ANTONIO	IMPORTE DEL ICIO LICENCIA URBANISTICA EXPDTE. 494/2010	17.462,54
120140000881	ROJAS MILLAN ANTONIO	ROJAS MILLAN ANTONIO 75873420P 020011400050 IVTM IVTM 001 1401000046-000	211,68
120130001023	MAVIBA S.C.	MAVIBA SC J72195878 020011300062 LIC1 LIC1 001 1321000073-000	333,89

Nº OPERACIÓN	DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE
120130001012	MAVIBA S.C.	MAVIBA SC J72195878 020011300062 LIC1 LIC1 001 1321000073-000	384,88
120140013671	ASOCIACION GANADEROS DE LOS MONTES DE FACINAS-SALADAVIEJA	ASOCIACION GANADEROS DE LOS MONTES DE FACINAS-SALADAVIEJA 020011400605 PASTO PASTO 001 1460000019-000	7.223,30
TOTAL DERECHOS			887.304,01

O.A. PATRONATO DE JUVENTUD			
Nº OPERACIÓN	ACREDOR/DEUDOR	PARTIDA	IMPORTE
22013000142	SPORTZONEESPAÑA COMERCIO DE ARTICULOS DEPORTES S.A.	2013 169 22003	7,99
220090000111	INSTITUTO ANDALUZ JUVENTUD	2009 011 342	19,59
120090000042	INSTITUTO ANDALUZ JUVENTUD	45501	649,87
TOTAL OBLIGACIONES (27,58) Y DERECHOS (649,87)			677,45

Tarifa, a 30/11/2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ. N° 88.693

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

RESOLUCION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, POR LA QUE SE CONVOCA LICITACION DE CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS QUE SE GENEREN POR ESTE AYUNTAMIENTO Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad de Contratación.

2) Domicilio: Palacio Municipal sito en C/Cuesta de Belén, s/n.

3) Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11540.

4) Teléfono: 956 388000 Exten. 8326.

5) Telefax: 956 388007.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.sanlucardebarrameda.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 84/2.016.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Tratamiento de Residuos Urbanos generados por este Ayuntamiento y las Empresas Municipales.

c) Lugar de entrega:

1) Domicilio: Ciudad.

2) Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

d) Plazo de ejecución: El día 01/01/2.017, o en su caso, al siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo y hasta el día 31/12/2.017, salvo agotamiento del crédito dispuesto.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 90513000-6.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 149.000,00 euros; IVA 10%; Importe total: 163.900,00 euros.

5.- Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del precio del contrato, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Documental.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Unidad de Contratación.

- Domicilio: Cuesta de Belén, s/n.

- Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda. 11.540.

- Dirección electrónica: contratacion@sanlucardebarrameda.es.

d) Admisión de variantes: No procede.

8.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Junta de Gobierno del Palacio Municipal.

b) Dirección: Cuesta de Belén, s/n.

c) Localidad y código postal: Sanlúcar de Barrameda, 11.540.

d) Fecha y hora: 7º día de la finalización del plazo a las 12,00 horas.

9) Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.000,00 euros.

02/12/2016. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez.

Nº 89.325

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de Octubre a Diciembre de 2016, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA (ZONA 2) en las oficinas de la “Empresa Gestora de Aguas Linenses”, sita en la Calle Carboneros, 32 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio “Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.”, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta indicado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada “Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.”, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle Carboneros, 32 C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 12 de diciembre de 2016. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez. **Nº 90.818**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de Julio a Septiembre de 2016, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA (ZONA 3) en las oficinas de la “Empresa Gestora de Aguas Linenses”, sita en la Calle Carboneros, 32 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento

General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio “Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.”, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta indicado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada “Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.”, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle Carboneros, 32 C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 12 de diciembre de 2016. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez. **Nº 90.820**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Aprobado por esta Alcaldía el siguiente Padrón:

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al ejercicio 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedarán expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el correspondiente padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Olvera, a 14 de Diciembre de 2016. EL ALCALDE, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE **Nº 90.875**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Trámite de información pública: Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones para la participación en competiciones oficiales senior para la temporada 2016/2017 de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque por Decreto de Alcaldía nº 2016-4055 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciseis, resolvió:

“Aprobar las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones para la participación en competiciones oficiales senior para la temporada 2016/2017 de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.”

Disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para exposición al público.

La consulta de esta convocatoria podrá realizarse en:

- Tablón de anuncio del Ayuntamiento de San Roque
- Tablones de anuncio de las Alcaldías de Barrio
- Tablones de anuncio de las Instalaciones Deportivas Municipales
- Oficinas Generales de la Delegación Municipal de Deportes
- Página Web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es)

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que los plazos de admisión de solicitudes computarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo treinta (30) días naturales.

San Roque a 29 de Noviembre de 2016. EL ALCALDE. Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 90.913**

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de julio

de 2016, al punto 6º, acordó, por unanimidad, aprobar DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ESTACIÓN NAVAL DE PUNTALES, cuyo objeto es establecer dentro del conjunto del ámbito de la Estación Naval de Puntales, la ubicación de la nave para hangar-taller para estibar las embarcaciones de vela ligera y embarcaciones auxiliares, promovido por el Ministerio de Defensa, conforme a lo dispuesto en el art. 31.I.B, d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Instrumento de Planeamiento que ha sido inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en la Sección Instrumentos de Planeamiento, a los efectos previstos en el art. 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Contra el presente acuerdo, que pone fina a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los art. 10 (en concordancia con el art. 8.1) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Cádiz, 2 de diciembre de 2016. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Marcos Mariscal Ruiz **Nº 90.948**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para la presentación de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algeciras; o de DOS MESES para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 33/2016	JOSEFA MARÍN MOYA 31.834.931-X	Decreto de Resolución	Infracción LEVE del artº. 21.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.	150 euros

Algeciras, a 21 de noviembre de 2016. EL SECRETARIO GENERAL.
FDO.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO **Nº 90.976**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación del trámite acordado en el expediente sancionador que se indica, incoado al que se relaciona, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en el último domicilio conocido.

El correspondiente expediente se encuentra, para su conocimiento íntegro, en la Gerencia Municipal de Urbanismo-Delegación de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sita en Plaza de Andalucía s/n, los días laborables de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Concediéndose al interesado un plazo de UN MES, contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para la presentación de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Algeciras; o de DOS MESES para presentar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Nº EXPEDIENTE	DENUNCIADO	TRÁMITE	INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
D. A. 41/2016	JOSÉ M. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ 31.870.300-M	Decreto de Resolución	Infracción LEVE del artº. 139.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.	600 euros

Algeciras, a 21 de noviembre de 2016. EL SECRETARIO GENERAL.
FDO.: JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO **Nº 90.980**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO
ESPACIOS CULTURALES**

Aprobada inicialmente el Reglamento de Servicios Culturales y uso de Espacios destinados a actividades culturales de interés público por Acuerdo del Pleno de fecha 01/12/2016 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lalinea.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En La Línea de la Concepción, a 9 de diciembre de 2016. EL ALCALDE, Fdo. José Juan Franco Rodríguez **Nº 90.987**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

DECRETO

DOÑAROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, en su condición de Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos y Bienestar Social en virtud del Decreto del Alcalde nº 2015001483, de fecha 17 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de Personal por el Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2015001484 de 17 de junio de 2015.

HE RESUELTO: Conocido por esta Delegación el Informe emitido por la Unidad de Personal, se aprueba la Oferta de Empleo público para el año 2016, quedando como sigue:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupos de clasificación art. 76 Ley 5/2015	Clasificación	Nº vacantes	Denominación
C1	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. CLASE POLICIA LOCAL	1	POLICIA LOCAL

B) PERSONAL LABORAL

NIVEL DE TITULACION	DENOMINACION PUESTOS	Nº VACANTES
GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA	OFICIAL	1
CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	PEON LIMPIEZA PUBLICA	1

Sanlúcar de Barrameda, a 14 de diciembre de 2016. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE PERSONAL. Fdo: María Rocío Sumariva Hernández. TRANSCRIBASE: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Víctor Barbero Dieguez.

Nº 92.474

**AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS
EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Benalup Casas Viejas, a 23 de diciembre de 2016. LA ALCALDESA. Fdo.: Amalia Romero Benítez.

Nº 93.082

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública de los acuerdos provisionales adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil diecisés, al punto único del orden del día, por los que se aprobaron la derogación y modificación de diversas ordenanzas fiscales para el próximo año 2017, y resultando que dentro del mismo se han presentado reclamaciones contra las ordenanzas fiscales número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; número 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales; número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos y número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colAocación y utilización de contadores, sin que se hayan presentado reclamaciones contra las restantes ordenanzas fiscales aprobadas, los citados acuerdos plenarios se entienden definitivamente adoptados a excepción de las referidas ordenanzas reclamadas, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del mismo artículo 17, se publican los citados acuerdos y las modificaciones a las ordenanzas fiscales.

1.- El texto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, que han sido elevados automáticamente a definitivos, es el siguiente:

“En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

1º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza fiscal numero 1.0, reguladora de la Ordenanza Fiscal General y al anexo de clasificación de las categorías de las vías públicas municipales a efectos fiscales, así como el texto integrado de dicha Ordenanza y anexo.

2º.- (...)

3º.- Aprobar la modificación propuesta a la Ordenanza Fiscal número 1.2, reguladora

del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

4º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza fiscal número 1.3, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

5º.- Aprobar la modificación propuesta a la Ordenanza fiscal número 2.5, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

6º.- (...)

7º.- (...)

8º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales de las Delegaciones de Cultura y Juventud, así como el texto integrado de dicha Ordenanza, con la enmienda in voce presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, y, por tanto, incluyéndose los mismos coeficientes copago previstos en la Ordenanza Fiscal núm. 3.4., por la prestación del servicio de cursos y/o talleres municipales, Artículo 4, para la Delegación de Igualdad, según el siguiente cuadro:

	<1 SMI	>=1 SMI Y <1,5 SMI	>=1,5 SMI
COEFICIENTE COPAGO PRIMER CURSO O TALLER	50%	75%	100%
VICTIMA VIOLENCIA GENERO	0%	50%	100%
COEFICIENTECOPAGO POSTERIORESCURSOSOTALLERES	100%	100%	100%

9º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza fiscal número 2.17, reguladora de la tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios del Centro municipal de acogida de animales de compañía, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

10º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza fiscal número 2.18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

11º.- (...)

12º.- Aprobar la modificación propuesta a la Ordenanza fiscal núm. 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

13º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza fiscal número 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.

14º.- Aprobar la derogación de la Ordenanza fiscal número 2.34, reguladora de la tasa por visitas al Centro de Mayetería.

15º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la Ordenanza fiscal número 2.39, reguladora de la tasa por servicios turísticos, así como el texto integrado de dicha Ordenanza.””

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2016 se ha aprobado la rectificación de errores materiales, siendo el texto de dicho Decreto el siguiente:

““Que en la sesión plenaria del día 28 de octubre de 2016, al punto único, y a propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, fue aprobada la modificación de diversas ordenanzas fiscales para 2017. Entre dichas ordenanzas figuraban las números 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 1.2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En estas ordenanzas unas de las modificaciones se referían a la irretroactividad de los beneficios fiscales. Los beneficios fiscales comprenden tanto las exenciones como las bonificaciones, pero cuando se concretaron los artículos a modificar se recogieron únicamente los relativos a las bonificaciones, omitiéndose los referentes a las exenciones, y que regulan esta materia en idénticas circunstancias, por lo que, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a aprobar, a propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, la rectificación de estos errores materiales, añadiéndose las siguientes modificaciones en los mismos términos que se recogieron para las bonificaciones:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

(...)

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º.- Exenciones.

(El apartado 1 no se modifica).

Texto vigente:

“2.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.””

Nuevo texto:

“2.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.”” También en el mismo acuerdo plenario se aprobó el texto propuesto por la citada Delegación Municipal de Hacienda para la diligencia final de las distintas ordenanzas fiscales modificadas. En este texto se recogía la fecha de aprobación provisional por el Pleno. Y dado que inicialmente estaba prevista la sesión plenaria para el día 27 de octubre, esta es la fecha que aparece en dicha diligencia, sin que se hubiera modificado al fijarse posteriormente la fecha de la sesión plenaria para el día 28 del mismo mes. Por lo tanto, de acuerdo con el mismo artículo 109.2 de la Ley 39/2015, y a propuesta igualmente de dicha Delegación, se aprueba la rectificación de este error material en el siguiente sentido:

Donde dice:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación

en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, al punto “”, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha __ de diciembre de 2016, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.””

Debe decir:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, al punto único, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha __ de diciembre de 2016, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.””

II.- Los textos de las modificaciones aprobadas a las ordenanzas fiscales son los siguientes: ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.0, REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL.

Se modifica el artículo 24º.1 en el siguiente sentido:

Artículo 24º.- Garantías.

“1.- Procederá la obligación de prestar garantía en los supuestos en que la deuda supere la cantidad de 15.000,00 □. Esta cubrirá el importe principal y los intereses de demora que genere el expediente, más un 25% de la suma de ambas partidas.

A efectos del cálculo de la cuantía señalada en el apartado anterior se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquier otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como los vencimientos aún no abonados respecto de aquellas para las que mantenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.””

Se suprime el artículo 28 que dice lo siguiente:

“Artículo 28º.- Compensación triangular.

1.- Si un acreedor de la Hacienda Local, está interesado en el pago por compensación con la deuda de un contribuyente que no sea el mismo, podrá solicitarlo en estos términos, requiriendo para ello la conformidad de ambos intervinientes en la citada solicitud que se otorgará ante los Servicios de Tesorería municipal, siempre que se guarde una relación de tipo personal o económica entre ambos sujetos, que deberá ser expuesta en la solicitud y apreciada discrecionalmente por el órgano competente.

2.- El procedimiento así incoado, si fuese estimitorio, se concluirá por convenio o conformidad sin que por ello, sea necesaria la resolución y notificación.””

Una vez suprimido el artículo anterior, pasaría a ser un artículo sin contenido, para evitar modificar la numeración del resto del articulado de la ordenanza.

Se modifica el artículo 38º como sigue:

Artículo 38º.- Cantidad mínima de liquidaciones y recibos.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica de cada tributo, no se emitirán las liquidaciones y recibos por importes inferiores a 6,00 □, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando el importe global de todas las liquidaciones o recibos a emitir a un sujeto pasivo resultante de un mismo procedimiento, sean superiores a dicha cantidad.

b) Cuando se trate de la división de cuotas en el impuesto sobre bienes inmuebles como consecuencia de un proindiviso.

En los supuestos a) y b) expresados anteriormente, se emitirán todas y cada una de las liquidaciones o recibos sin considerar su cuantía mínima.””

Se modifica el artículo 44º.2 con la siguiente nueva redacción:

Artículo 44º.- Suspensión del acto impugnado.

“2.- El importe de la garantía de la deuda tributaria cuando ésta se encuentre en periodo voluntario, cubrirá la deuda principal más un 25%. Y cuando se encuentre en periodo ejecutivo, cubrirá además de la deuda principal, el recargo de apremio, más un 25% de la suma de ambas cuantías.””

ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES A EFECTOS FISCALES.

Se incluyen las siguientes vías públicas municipales, indicándose las categorías que se asignan:

DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA PROPUESTA
c/Albert Einstein	1ª categoría
c/Antonio Bergalo Castellano	1ª categoría
c/ Isaac Newton	1ª categoría
c/Leonardo Da Vinci	1ª categoría

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El artículo 1º.2 queda redactado como sigue:

Artículo 1º.- Exenciones.

(El apartado 1 no se modifica).

“2.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.””

Se modifica el artículo 2º.4, resultando la siguiente redacción:

Artículo 2º.- Bonificaciones.

“4.- Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones empieza a partir del año siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.””

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. Se modifica el artículo 2º, apartados 3 y 4. en los siguientes términos:

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

“3.- No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales, previsto en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

4.- No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación,

siempre que se ajusten a las normas de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.”

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.5, REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se añade una disposición transitoria en la Ordenanza que dice lo siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las actividades profesionales que vengan ejerciéndose con anterioridad a la entrada en vigor de la obligación de presentar declaración responsable o comunicación previa no estarán obligadas a presentar dichos documentos y pagar la tasa correspondiente, siempre que no se produzca un nuevo hecho imponible de acuerdo con el artículo 2º de esta Ordenanza.”

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.14, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LOS CURSOS Y TALLERES MUNICIPALES DE LAS DELEGACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD.

Las modificaciones afectan a la ordenanza como sigue:

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

(Los apartados 1 y 3 no se modifican).

“2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

CONCEPTO	EUROS
----------	-------

TALLERES DELEGACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD:

Teatro:

- Por alumno/a: matrícula (incluye primer mes de cuota) 15,00
- Por alumno/a: cuota mensual (excluye mes de matrícula) 5,00

	<1 SMI	>=1 SMI Y <1,5 SMI	>=1,5 SMI
COEFICIENTE COPAGO PRIMER CURSO O TALLER	50%	75%	100%
VICTIMA VIOLENCIA GENERO	0%	50%	100%
COEFICIENTE COPAGO POSTERIORES CURSOS O TALLERES	100%	100%	100%

Artículo 6º.- Régimen de declaración y de ingreso.

(Los apartados 1, 2 y 4 a 8 no se modifican).

“3.- El pago de la matrícula correspondiente a cada curso o taller y de la primera mensualidad se efectuará en el momento de solicitar los servicios, mediante autoliquidación en la cuenta que el Ayuntamiento designe, debiendo acompañar domiciliación en entidad financiera de los recibos mensuales.”

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.17, REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE ANIMALES Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Los cambios aprobados afectan a la ordenanza en su artículo 5º, dentro del apartado 1 de la tarifa, en los siguientes términos:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(El párrafo primero y el apartado 2 no se modifican).

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Por la recogida de animales vagabundos en la vía pública, por cada animal:	
a. Perros debidamente identificados y vacunados, la primera vez	30,00
b. Perros debidamente identificados y vacunados, la segunda y consecutivas veces en un periodo inferior a 24 meses	60,00
c. Perros sin identificación y sin las vacunas obligatorias	90,00

La tarifa regulada en el artículo 5º.3 de esta ordenanza queda como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
3.- Por la estancia en el Centro municipal de acogida de animales de compañía, se abonará por cada animal:	
a. Hasta 24 horas de estancia	0,00
b. A partir de 24 horas y hasta 72 horas de estancia, por cada día o fracción	8,00
c. A partir de 72 horas, por cada día o fracción	10,00

Las tarifas b. y c. se aplicarán desde el inicio de la estancia en el Centro municipal de acogida de animales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

En el siguiente cuadro se incluyen las tarifas que se modifican de los campos de fútbol de césped artificial, que figuran dentro del artículo 5º, apartado 2, epígrafe 1):

CONCEPTO	IMPORTE
4.- Campos de fútbol de césped artificial	
- Campo F-11 sin luz (□/hora)	58,80
- Campo F-11 con luz (□/hora)	69,75
- Campo F-7 sin luz (□/hora) 29,60	
- Campo F-7 con luz (□/hora) 34,85	
- Campo F-11 sin luz (□/hora) entidad deportiva excepto julio y agosto	12,20
- Campo F-11 con luz (□/hora) entidad deportiva excepto julio y agosto	14,60
- Campo F-7 sin luz (□/hora) entidad deportiva excepto julio y agosto	6,10
- Campo F-7 con luz (□/hora) entidad deportiva excepto julio y agosto	8,50
5.- Campos de fútbol de césped artificial: Bonos de seis partidos, validez tres meses	
- Campo de fútbol-11 sin luz	294,00
- Campo de fútbol-11 con luz	348,75
- Campo de fútbol-7 sin luz	148,00
- Campo de fútbol-7 con luz	174,25

Se añade el siguiente párrafo en el apartado 4 anterior:

“Durante los meses de julio y agosto, las entidades deportivas sin instalación propia pagarán un suplemento de 2 euros por hora sobre el precio estipulado para entidad deportiva durante el resto del año.”

Las cuotas que se suprime en el artículo 5º.2, epígrafe 1), apartado 6, son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

6.- Campos de fútbol de césped natural	34,85
--	-------

- Campo F-7 sin luz (□/hora)	41,00
------------------------------------	-------

- Campo F-7 con luz (□/hora).....	
-----------------------------------	--

A continuación se relaciona el texto aprobado para el epígrafe 3) del artículo 5º.2.: CONCEPTO IMPORTE	
--	--

EPÍGRAFE 3) INSCRIPCIONES EN CAMPEONATOS	
--	--

1.- Liga de baloncesto:	
-------------------------	--

- Modalidad 3x3	
-----------------	--

Participantes menores de 18 años: por equipo	10,00
--	-------

Participantes mayores de 18 años: por equipo	15,00
--	-------

- Modalidad 5x5: por equipo y partido	20,00
---	-------

2.- Open de padel: por cada participante	12,00
--	-------

3.- Open de ajedrez: por cada participante	
--	--

- Absoluto general	10,00
--------------------------	-------

- Juvenil	7,00
-----------------	------

4.- Torneo de ajedrez: por cada participante	2,00
--	------

5.- Carrera bicicleta todo terreno (BTT): por cada participante	
---	--

- Federado	24,00
------------------	-------

- Federado 1 día	34,00
------------------------	-------

6.- Milla atlética: por cada participante	3,00
---	------

7.- Carrera popular a pie: por cada participante	7,00
--	------

8.- Media maratón: por cada participante	12,00
--	-------

9.- Carrera de orientación: por cada participante	5,00
---	------

10.- Liga de fútbol sala: por cada equipo y partido	25,00
---	-------

11.- Acatlón por relevos: por cada equipo (4 componentes)	
---	--

- Federado en triatlón	40,00
------------------------------	-------

- No federado en triatlón	52,00
---------------------------------	-------

12.- Acatlón individual: por cada participante	
--	--

- Federado	7,00
------------------	------

- No federado	12,00
---------------------	-------

13.- Campeonato de voley playa: por cada pareja	20,00
---	-------

14.- Travesía a nado: por cada participante	7,00
---	------

15.- Triatlón: por cada participante	
--	--

- Federado	22,00
------------------	-------

- No federado	30,00
---------------------	-------

16.- Duatlón: por cada participante	
---	--

- Federado	7,00
------------------	------

- No federado	12,00
---------------------	-------

En relación al artículo 5º.3, se recoge a continuación el texto que ha sido aprobado:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

“3.- Las familias numerosas que lo acrediten abonarán el 70% de las cuantías de las tarifas establecidas en los epígrafes 1 a 3 anteriores que correspondan y las familias numerosas que acrediten tener cinco hijos o más abonarán el 65% sobre las cuantías de las citadas tarifas que igualmente correspondan.”

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.24, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La variación en el texto es la siguiente:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(Los apartados 1 y 3; las tarifas 1^a, 2^a, 4^a y 5^a y el primer concepto de la tarifa 3^a del apartado 2 no se modifican)

“2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 3^a- MERCADILLO Y ALREDEDORES:

CONCEPTO	EUROS
- Pequeños puestos que se instalen en los alrededores de los mercados y mercadillo semanal, con carácter diario, por ml y día o fracción	2,79

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.25, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE USO COMÚN.

Se elimina el concepto de título postpagado correspondiente al estacionamiento en la zona verde que figura en el artículo 7º, tarifa 2^a, apartado A), segundo punto, con la denominación de “Título postpagado” y con una cuota de 2,47 €.

El artículo 9º, apartado 1.b), queda modificado de la siguiente forma:

Artículo 9º.- Régimen de declaración y de ingreso.

(El párrafo a) del apartado 1 y los apartados 2 a 6 no se modifican).

“b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2^a del artículo 7º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la Delegación Municipal de Policía Local. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, se expedirá una única tarjeta en la que figuren las matrículas de los distintos vehículos.”

En el mismo artículo 9º es igualmente actualizado su apartado 5 en la Delegación competente:

“5.- Los sujetos pasivos a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la Delegación Municipal de Policía Local, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.”

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.39, REGULADORA DE LA TASA POR

SERVICIOS TURÍSTICOS.

Se han realizado las siguientes modificaciones en el texto de la ordenanza:

Artículo 2º.- Hecho imponible.

“Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios turísticos de toda clase realizados por el Ayuntamiento de Rota o sus sociedades dependientes, especificados en el artículo 6º de esta Ordenanza.

No estarán sujetos a esta tasa los servicios a grupos escolares y entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.”

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

“2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes.”

CONCEPTO	IMPORTE
A)Visita a los Corrales de Pesca	
Visita al Castillo de Luna	
Visita al Castillo de Luna y Parroquia Ntra. Sra. de la O	
Visita a la Lonja	
Cuota: adultos	2,00
niños: de 6 a 12 años	1,00
B) Visita descubre Rota: paseo por el casco histórico visitando monumentos, patios y puertas medievales de 2 horas aproximadas de duración	
Cuota: adultos	3,00
niños: de 6 a 12 años	2,00
C) Visita a la Mayetería:	
a) Visita guiada: adultos	2,50
niños de 6 a 12 años	2,00
escolares	1,80
b) Visita guiada con degustación de arranque: adultos	3,50
niños de 6 a 12 años	3,00
escolares	2,00
c) Visita guiada con autobús: adultos	9,50
niños de 6 a 12 años	9,00
escolares	8,80
d) Visita guiada con degustación de arranque y autobús: adultos	10,50
niños de 6 a 12 años	10,00
escolares	9,00
D) Cada visita turística guiada con el servicio del tren turístico, los niños menores de 6 años son gratuitos y los adultos se incrementa en	3,00
Las cuotas anteriores no incluyen el importe que, en su caso, debe satisfacerse por acceso a los monumentos, museos u otras instalaciones.	
Las cuotas del apartado C) incluyen el IVA.	

El texto de la disposición final de las anteriores ordenanzas fiscales modificadas será el siguiente:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2016, al punto único, y que ha quedado definitivamente aprobada con fecha 20 de diciembre de 2016, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que la anterior derogación y modificaciones de ordenanzas fiscales, surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2017, salvo que se publique este anuncio con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, en cuyo caso, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la aprobación definitiva de las referidas modificaciones de las ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

22/12/2016.EL ALCALDE, Fdo.: Jose Javier Ruiz Arana. N° 93.152

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
PUBLICACION ORDENANZAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo provisional que aprueba las modificaciones de diversas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017.

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el dia 23 de diciembre de 2016 se resolvieron las reclamaciones presentadas contra el acuerdo provisional y se aprobó la redacción definitiva de las Ordenanzas. A continuación se insertan sólo los textos de las modificaciones realizadas y aprobadas.

Contra las modificaciones aprobadas solo cabe ejercitar el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, que se podrá interponer durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia, conforme previene el artº 19 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artº 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL N° 2.- IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA
IV.- EXENCIOS

Artículo 5º

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean subditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de los heridos y enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en este apartado e) no serán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para gozar de la exención a que se refiere la letra e) del apartado 1 de este artículo los interesados deberán solicitar su concesión, acompañando a tal efecto fotocopia compulsada de la siguiente documentación: - Permiso de circulación del vehículo. - Certificado de características técnicas del vehículo. - Permiso de conducir. - Certificado acreditativo de la discapacidad y grado de la misma, expedido por la Consejería de Salud, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía. - Declaración de estar empadronado en el Municipio de San Fernando. Los vehículos que se encuentren incluidos en el párrafo segundo de la letra e) y deberán aportar además declaración jurada de destinar el vehículo a su uso exclusivo.

3.- Para disfrutar de la exención a que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión acompañando fotocopia compulsada de la siguiente documentación: Permiso de circulación, Tarjeta de Inspección Técnica y de la Cartilla agrícola, y declaración de empadronamiento en el Municipio de San Fernando.

V.- BONIFICACIONES

Artículo 6º

1.- Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años y no sean camiones, autobuses o vehículos similares afectos a actividades comerciales y empresariales.

a) La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b) Para poder gozar de la bonificación, los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación acompañando a la instancia/solicitud fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo afecto, declaración de empadronamiento en el municipio de San Fernando, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo. La bonificación que se conceda surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la presentación de la solicitud.

2.- Gozarán de bonificación de Medio Ambiente, en la cuota del impuesto los vehículos automóviles en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, según los siguientes supuestos:

a) Los vehículos eléctricos puros (BEV) o impulsados mediante energía solar.

b) Vehículos de Pila de combustibles de hidrógeno (HICEV), vehículos híbridos enchufables (PHEV), vehículos eléctricos de rango extendido (REEV) vehículo híbrido convencional (HEV).

c) Vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales

d) Vehículos que según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes o se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando éste fuere distinto del que le corresponiere según su homologación de fábrica

En el caso a) los vehículos disfrutarán del 70% de la cuota del impuesto.

En los supuestos b), c) y d) disfrutarán del 50% de la cuota del impuesto.

Estas bonificaciones tienen carácter rogado los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación acompañando a la instancia/solicitud fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo afecto, declaración de empadronamiento en el municipio de San Fernando y surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente aquél en que se solicite.. No obstante, pueden surtir efecto desde el alta del vehículo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule dentro del mes siguiente al de matriculación del mismo. Las bonificaciones previstas en este artículo tanto en el punto 1 y 2, sólo se aplicarán si el sujeto pasivo, se encuentra al corriente en el pago de los tributos locales, en la fecha de presentación de la solicitud.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones producidas por la Ley de presupuestos generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

ORDENANZA FISCAL N° 3.- IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento del valor que experimenten los

terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

BASE IMPONIBLE

Artículo 4º

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquél, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) Las transmisiones de terrenos a las que den lugar las operaciones de reparto equitativo de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, ya sea hecha de manera voluntaria o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de los mencionados propietarios en proporción a los terrenos que hayan aportado, en los términos establecidos en el artículo 18 del texto refundido de la Ley del suelo, aprobado por Real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario excede del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

BONIFICACIONES

Artículo 10º

Se concederá una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio que afecten a la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes de primer grado y adoptados, los cónyuges y los ascendientes de primer grado y adoptantes, según la siguiente escala:

- 95% si el valor catastral de suelo es igual o inferior a 5.000 euros.
- 90% si el valor catastral de suelo es superior a 5.001 euros y no excede 7.500 euros.
- 75% si el valor catastral de suelo es superior a 7.501 euros y no excede de 10.000 euros.
- 50% si el valor catastral de suelo es superior a 10.001 euros y no excede de 20.000 euros.
- 25% si el valor catastral de suelo es superior a 20.001 euros y no excede de 30.000 euros. No procederá bonificación si el valor del terreno supera los 30.001 euros.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los 3 meses anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los 3 meses. No obstante, se entenderá que la vivienda no pierde el carácter de habitual a efectos de esta bonificación, cuando la baja en el padrón haya sido motivada por causas de salud suficientemente acreditadas.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparárá el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Para tener derecho a la mencionada bonificación es necesario que el inmueble adquirido, en el momento de la defunción del causante, no se encuentre total o parcialmente

cedido a terceros, alcanzando la misma únicamente a un solo inmueble identificado con su correspondiente Referencia Catastral, y será provisionalmente aplicada en los términos establecidos sin perjuicio de su posterior comprobación y de la práctica, en su caso, de la liquidación que proceda.

En cualquier caso, esta bonificación potestativa únicamente será aplicable en vía de gestión tributaria, no teniendo derecho a la misma aquellas transmisiones gestionadas a través de la Inspección Municipal y siempre y cuando los sujetos pasivos se encuentren al corriente en el pago de los tributos locales.

ORDENANZA FISCAL N°4.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS V.-BONIFICACIONES:

Artículo 7º

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto para quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de esta bonificación requerirá que la actividad no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de rama de actividad.

- La bonificación se aplicará a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa una vez aplicado el coeficiente de ponderación y modificado por el coeficiente de situación.

- La bonificación se practicará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar las bonificaciones de cooperativas, inicio de actividad profesional y rendimiento económico.

- La bonificación es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación, no siendo necesario reiterar, en su caso, la solicitud para los siguientes períodos impositivos. Si se solicitara transcurrido dicho plazo, la concesión de la bonificación producirá efectos, en su caso, para los ejercicios restantes.

c) Se establece una bonificación por creación de empleo, con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2016, 2017 y 2018.

Los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido, durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquél, en la cuantía siguiente:

- Incremento igual o superior al 5%: 25% de bonificación.

- Incremento superior al 10%: 50% de bonificación.

En la aplicación de la bonificación se observarán las siguientes reglas:

- Para el cálculo del promedio de la plantilla total de la empresa y de su incremento se tomarán las personas empleadas, en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.

- Cuando una entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, los requisitos y términos de la presente bonificación se referirán al conjunto de las entidades pertenecientes al grupo.

- Se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

- La bonificación es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación.

a) Gozarán de una bonificación de la cuota del I.A.E., los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, (entendiéndose por tales, entre otras, aquellas empresas vinculadas a parques tecnológicos, y el desarrollo de nuevas actividades en el término municipal).

La bonificación se otorgará a solicitud de los interesados, solicitando a la que se acompañará memoria que fundamente la concurrencia de los elementos que a su juicio fundamenten la bonificación.

La concesión corresponderá al Pleno de la Corporación.

El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujetará la aprobación, su revisión periódica, y cuantos otros condicionantes se consideren necesarios. El incumplimiento de las condiciones señaladas en el acuerdo de concesión, podrá motivar la revocación de la misma, así como decretar el reintegro de las cuotas bonificadas no afectadas por prescripción.

La bonificación tendrá una duración máxima de cinco años, aplicándose un 50% de bonificación a partir del primer año.

La bonificación es de carácter rogado, y deberá solicitarse al Ayuntamiento con anterioridad al primero de febrero del año en que sea de aplicación.

ORDENANZA FISCAL N° 6.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

CUOTAS

Artículo 3º

TARIFA PRIMERA.- Servicios de alcantarillado. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, expresada en metros cúbicos, medida por contador y facturada. El precio del metro cúbico de agua será de 0,2386 euros. La cuantía mínima a pagar será la establecida para el servicio de suministro de agua, en su caso. El cálculo de la cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado a familias numerosas se determinará en función de:

- Bloque 1 hasta 16 m3/bimestre 0,2386 □/m3
- Bloque 2 más de 16 m3/bimestre 0,1193 □/m3

TARIFA TERCERA.- Tratamiento y depuración de aguas residuales.

1.- Cuota fija de Servicio

Calibre (mm)	Euros /Mes
13.....	1.9919
15.....	3.5755
20.....	11.8719
25.....	29.6597
30.....	43.4936
40.....	71.2013
50.....	118.6688
65.....	158.2085
80.....	247.4365
100.....	346.0765
125.....	444.9754
150.....	593.3038

Si el recibo se expide por bimestres, se incluirá la cantidad mensual anterior multiplicada por dos.

2.- Cuota de consumo.- Por cada metro cúbico de agua medida por contador y facturada se abonarán 0,1295 euros.

CANON DE MEJORA

Artículo 4º

El canon de mejora tiene por objeto cubrir el pago de la financiación del porcentaje de las obras anexas que corresponde costear al concesionario de la gestión de la depuradora de aguas residuales, y del 100 por 100 del coste de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras; tiene naturaleza económico-financiera distinta de la explotación del servicio de depuración y saneamiento por lo que su régimen contable será independiente y separado del de la explotación.

Se implantó mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el día 14 de julio de 1998, al punto número 107, en cuantía del 50 por 100, que es la que corresponde abonar hasta que se produzca la recepción provisional y puesta en servicio de las obras. El día 29 de noviembre de 2002, la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, dictó Resolución por la que se determina el inicio del periodo de explotación de las obras de mejora al contrato de gestión del Servicio Público de estación depuradora de aguas residuales de Cádiz y San Fernando, colectores generales para la agrupación de vertidos y emisario submarino. Producida la recepción provisional citada anteriormente, procede iniciar el abono de la totalidad del canon que es de 0,0721 euros por cada metro cúbico de agua, medida por contador y facturada.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2003, determinó que a partir del mes de diciembre de 2002, se abonara la cuota íntegra del canon de mejora.

Lo anterior es consecuencia de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio suscrito el día 25 de mayo de 1994 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos de Cádiz y San Fernando.

En caso de que se proceda por los inspectores autorizados a la detección de un fraude en suministro domiciliario del agua, conforme lo recogido en el artículo nº 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991, de 11 de junio), en las liquidaciones estimadas resultantes por la defraudación de agua, se liquidará conjuntamente la cuota variable de las resientes tasas por saneamiento y depuración de aguas residuales con base a la misma estimación que se aplique al abastecimiento.

NORMAS DE GESTION

Artículo 5º

1.- La gestión del servicio y la recaudación de la facturación de la presente tasa se llevarán a efecto por el concesionario designado por el Ayuntamiento, actualmente Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., facturándose, al igual que el suministro de agua, de forma bimestral; no obstante, se procederá a la facturación mensual en los casos en que los elevados consumos así lo aconsejen.

2.- Correspondrá al Servicio de Gestión Tributaria la resolución de los recursos que pudieran plantearse por causa de esta exacción.

En caso de que se proceda por los inspectores autorizados a la detección de un fraude en suministro domiciliario del agua, conforme a lo recogido en el artículo nº 93 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991, de 11 de junio), en las liquidaciones estimadas resultantes por la defraudación de agua, se liquidará conjuntamente la cuota variable de las presentes tasas por saneamiento y depuración de aguas residuales con base a la misma estimación que se aplique al abastecimiento.

Artículo 10º

La concesión de una nueva acometida a la red de alcantarillado, la otorgará el Ayuntamiento a solicitud del propietario o administrador legalmente autorizado del edificio que se interese conectar, no pudiéndose verificar conexión alguna a la red sin haber obtenido previamente la oportuna licencia y abonado los derechos de acometida de la tarifa segunda.

- Las nuevas acometidas de alcantarillado serán realizadas según los criterios técnicos que la Empresa Suministradora establezca en cada caso, y siempre de acuerdo a la normativa vigente.

El coste a abonar por el solicitante a la Empresa Suministradora para la ejecución de una nueva acometida de alcantarillado, se calculará para cada caso concreto, aplicando los siguientes importes unitarios:

- PRECIOS UNITARIOS						
Precios unitarios para valoración de los derechos de acometida Tipo de alcantarillado (IVA NO INCLUIDO)				CanPres	PrPres	ImpPres
Código	Nat	Ud	Resumen			
04ECP90009	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 200 mm.	1	86,27	86,27
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	86,27	5,18
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	86,27	11,22
			TOTAL PARTIDA			102,67
04ECP90010	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 250 mm.	1	94,34	94,34
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 250 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	94,34	5,66
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	94,34	12,26
			TOTAL PARTIDA			112,26
04ECP90011	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 315 mm.	1	110,68	110,68
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 315 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	110,68	6,64
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	110,68	14,39
			TOTAL PARTIDA			131,71
15APA00001	Partida	u	ARQUETA DE PASO DE 51x51 cm Y 1 m DE PROF.	1	239,36	239,36
			Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por: solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de 1/2 pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación y relleno. Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	239,36	14,36
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	239,36	31,12
			TOTAL PARTIDA			284,84
15APP00001	Partida	u	POZO DE REGISTRO CIRCULAR, DIÁM. 1,10 m PROFUND. 2,50 m	1	752,74	752,74
			Pozo de registro circular de 1,10 m de diámetro y 2,50 m de profundidad media, formado por: solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro de 30 mm de diámetro, tapa y cerco de hierro fundido reforzado modelo municipal, incluso excavación y relleno; construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	752,74	45,16
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	752,74	97,86
			TOTAL PARTIDA			895,76

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
	Partida	m	REPOSICION ACOMETIDA TIPO SIN ASFALTO	1	49,50	49,50 <input type="checkbox"/>
			Reposición de pavimento para Acometida Tipo, con reposición de acerado hasta 1,2 m de anchura y reposición de pavimento con adoquines recuperados hasta 4,8 m de anchura, incluso solera de hormigón. Construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	49,50	2,97 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	49,50	6,44 <input type="checkbox"/>
			TOTAL PARTIDA			58,91 <input type="checkbox"/>
	Partida	m2	REPOSICION ACOMETIDA TIPO CON ASFALTO	1	34,35	34,35 <input type="checkbox"/>
			Reposición de pavimento para Acometida Tipo, con reposición de acerado hasta 1,2 m de anchura y reposición de pavimento con asfalto hasta 4,8 m de anchura, incluso solera de hormigón. Construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	34,35	2,06 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	34,35	4,47 <input type="checkbox"/>
			TOTAL PARTIDA			40,88 <input type="checkbox"/>
04ECP90009	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 200 mm.	1	83,56	83,56 <input type="checkbox"/>
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/TOTAL	0,060	83,56	5,02 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	GASTOS GENERALES 13% S/TOTAL	0,130	83,56	10,86 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	IVA 21% TOTAL			20,89 <input type="checkbox"/>
			TOTAL PARTIDA			120,33 <input type="checkbox"/>
04ECP90010	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 250 mm.	1	91,38	91,38 <input type="checkbox"/>
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 250 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/TOTAL	0,060	91,38	5,48 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	GASTOS GENERALES 13% S/TOTAL	0,130	91,38	10,84 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	IVA 21% TOTAL			22,88 <input type="checkbox"/>
			TOTAL PARTIDA			131,57 <input type="checkbox"/>
04ECP90011	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 315 mm.	1	107,19	107,19 <input type="checkbox"/>
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm ² , de 315 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/TOTAL	0,060	107,19	6,43 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	GASTOS GENERALES 13% S/TOTAL	0,130	107,19	13,94 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	IVA 21% TOTAL			26,79 <input type="checkbox"/>
			TOTAL PARTIDA			154,36 <input type="checkbox"/>
15APA00001	Partida	u	ARQUETA DE PASO DE 51x51 cm Y 1 m DE PROF.	1	231,83	231,83 <input type="checkbox"/>
			Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por: solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de 1/2 pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación y relleno. Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/TOTAL	0,060	231,83	13,90 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	GASTOS GENERALES 13% S/TOTAL	0,130	231,83	30,14 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	IVA 21% TOTAL			57,93 <input type="checkbox"/>
			TOTAL PARTIDA			333,81 <input type="checkbox"/>
15APP00001	Partida	u	POZO DE REGISTRO CIRCULAR, DIÁM. 1,10 m PROFUND. 2,50 m	1	729,05	729,05 <input type="checkbox"/>
			Pozo de registro circular de 1,10 m de diámetro y 2,50 m de profundidad media, formado por: solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro de 30 mm de diámetro, tapa y cerco de hierro fundido reforzado modelo municipal, incluso excavación y relleno; construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/TOTAL	0,060	729,05	43,75 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	GASTOS GENERALES 13% S/TOTAL	0,130	729,05	94,77 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	IVA 21% TOTAL			182,18 <input type="checkbox"/>
			TOTAL PARTIDA			1.049,75 <input type="checkbox"/>
15PPP00003	Partida	m2	PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE GRANITO 10x19x15cm	1	49,13	49,13 <input type="checkbox"/>
			Pavimento con adoquín de granito de 10x19 cm y 15 cm de altura, asentado sobre capa de mortero M10 (1:4), en seco, de 8 cm de espesor, incluso p.p. de enlechado con mortero (1:1) y avitolado. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/TOTAL	0,060	49,13	2,94 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	GASTOS GENERALES 13% S/TOTAL	0,130	49,13	6,39 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	IVA 21% TOTAL			12,28 <input type="checkbox"/>
			TOTAL PARTIDA			70,74 <input type="checkbox"/>
15PPP00005	Partida	m2	SOLADO CON BALDOSAS HIDRÁULICAS 20x20 cm NUEVE PASTILLAS	1	32,33	32,33 <input type="checkbox"/>
			Solado con baldosas hidráulicas de 20x20 cm de nueve pastillas, recibidas con mortero M5 (1:6), incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio formación de juntas, enlechado y limpieza del pavimento. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/TOTAL	0,060	32,33	1,94 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	GASTOS GENERALES 13% S/TOTAL	0,130	32,33	4,20 <input type="checkbox"/>
	Otros	u	IVA 21% TOTAL			8,07 <input type="checkbox"/>
			TOTAL PARTIDA			46,55 <input type="checkbox"/>
15PPP00006	Partida	m2	SOLADO CON BALDOSAS DE 40X40 cm O CHINO LAVADO	1	32,85	32,85 <input type="checkbox"/>

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
			Solado con baldosas de 40x40 cm recibidas con mortero M5 (1:6), o de chino lavado, incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio formación de juntas, enlechado y limpieza del pavimento. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/TOTAL	0,060	32,85	1,97 □
	Otros	u	GASTOS GENERALES 13% S/TOTAL	0,130	32,85	4,27 □
	Otros	u	IVA 21% TOTAL			8,21 □
			TOTAL PARTIDA			47,31 □
15PCC90005	Partida	m2	PAVIMENTO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO S-12	1	13,10	13,10 □
			Pavimento de aglomerado asfáltico antideslizante de 7 cm de espesor, tipo S-12, con árido de procedencia porfídica o basáltica y riego de imprimación, incluso nivelación, extendido y compactación, medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/TOTAL	0,060	13,10	0,78 □
	Otros	u	GASTOS GENERALES 13% S/TOTAL	0,130	13,10	1,70 □
	Otros	u	IVA 21% TOTAL			3,27 □
			TOTAL PARTIDA			18,86 □
15PSS00001	Partida	m2	SOLERA DE HORMIGÓN HM-20, DE 10 cm	1	14,10	14,10 □
			Solera de hormigón HM-20, de 10 cm de espesor firme estabilizado y consolidado, incluso p.p. de junta de contorno. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 6% S/TOTAL	0,060	14,10	0,85 □
	Otros	u	GASTOS GENERALES 13% S/TOTAL	0,130	14,10	1,83 □
	Otros	u	IVA 21% TOTAL			3,52 □
			TOTAL PARTIDA			20,31 □

ORDENANZA FISCAL N° 12.- TASAS POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS O DESDE LA VIA PÚBLICA Y RESERVA DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PRADA DE VEHICULOS O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1.- Cuando por licencia municipal se autorice las entradas de vehículos y reservas de la vía pública, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente, que tienen en cuenta la categoría de la calle donde se ubica el aprovechamiento, el tiempo de duración del aprovechamiento, la longitud o superficie del mismo y el grado de utilización del dominio público local (medido por la intensidad del uso).

Complemento por intensidad de uso (NÚMERO DE VEHICULOS)

Aplicable en todos los supuestos, excepto los de los apartados e y f del artículo 2, cuando éstos no sean de uso restringido.

Por cada vehículo:

1.- De 1 a 2 0 euros.
2.- Por cada plaza a partir de la tercera 1 euro.
En los supuestos de los apartados e y f del artículo 2 (éstos últimos cuando no estén comprendidos en el párrafo anterior)

Por cada plaza de aparcamiento 1 euro.
Para determinar el número de vehículos que puedan acceder a un aparcamiento se dividirá la superficie del mismo entre veinte, salvo que estén delimitadas las plazas por señalización horizontal.

En el supuesto de más de una entrada a un mismo garaje, se dividirá el número total de plazas, una vez deducidas las dos primeras exentas, por el número de entradas que existan en dicho garaje.

PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 8º

1.- Cuando el aprovechamiento especial deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal.

2.- Cuando el aprovechamiento especial ha sido autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

3.- Cuando se inicie el disfrute del aprovechamiento especial en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio del disfrute del aprovechamiento especial tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

4.- Si se cesa en el disfrute del aprovechamiento especial durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución parcial de la cuota (la mitad). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá devolver cantidad alguna.

5.- Cuando no se autorizara el aprovechamiento especial solicitado, o por causas no imputables al interesado no pudiera tener lugar su disfrute, procederá la devolución del importe satisfecho.

6.- En los casos de cambios de titularidad de un aprovechamiento expedial, cuando dicho cambio se produzca dentro del primer semestre natural del ejercicio, se procederá a liquidar el primer semestre al titular transmitente del aprovechamiento y el segundo semestre al titular adquirente del mismo.

ORDENANZA FISCAL N° 13.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.1 y 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de la vía pública con

mesas, sillas, tribunas, tablados toldos, tarimas y otros elementos análogos, así como con cajeros automáticos accesibles desde la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial que derive de las ocupaciones enumeradas en el artículo 1.

2.- Los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, correspondientes a mesas y sillas, tienen carácter trimestral, excepto lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3.- Todos los aprovechamientos con mesas y sillas realizados sin autorización administrativa se considerarán anuales.

4.- Se considerarán que existen aprovechamientos, aunque no existan las previas autorizaciones, cuando por la Inspección Fiscal se detecten indicios que hagan presumir aquellos, tales como mesas, sillas, sombrillas, tarimas, toldos o elementos que puedan ser utilizados para la ocupación objeto de la tasa, aún cuando se encuentren apilados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1.- Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de los elementos tributarios enumerados en el artículo 1, la cuota se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente, que tienen en cuenta el tiempo de duración del aprovechamiento y la superficie que es objeto de ocupación.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

TIPO DE APROVECHAMIENTO	CATEGORÍAS DE CALLES		
	1 ^a	2 ^a	Restantes
Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados, toldos, tarimas y elementos análogos por cada metro cuadrado, al trimestre o fracción, euros	5,10 □	4,95 □	4,80 □

Cajeros automáticos de cualquier tipo, situados fuera del local de negocio, o en el caso de que estén situados dentro del local, cuando se utilizan desde la vía pública, siempre que la empresa propietaria del mismo tenga una cifra de negocios (a efectos de IAE), igual o superior a 1.000.000 □, al año o fracción 523 □

3.- La clasificación de las calles es la establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 8º

1.- Cuando el aprovechamiento o utilización privativa autorizado deba durar menos de un año, el período impositivo coincidirá con aquél determinado en la licencia municipal. En el caso de ocupaciones realizadas sin autorización, el período impositivo abarcará el año natural.

2.- En el caso de los cajeros automáticos, cuando la duración temporal del aprovechamiento se extienda a varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se aplicará lo previsto en los apartados siguientes.

2.1.- Cuando se realice el aprovechamiento en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a ese ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio de la actividad tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

2.2.- Si se cesa en el aprovechamiento durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución parcial de la cuota (la mitad). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá devolver cantidad alguna.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se llegará a utilizar el aprovechamiento procederá a la devolución del importe satisfecho.

ORDENANZA FISCAL N° 14.- TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL,

ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

1.- Cuando por licencia municipal se autorice la ocupación de la vía pública, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado siguiente, expresadas en euros, que tienen en cuenta la modalidad del aprovechamiento, el tiempo de duración y la superficie del mismo.

2.- En el caso de que por los órganos municipales competentes se apruebe por motivos de organización o interés general, la modificación, alteración, reestructuración o cambio de ubicación de atracciones, puestos y actividades recogidos en la presente Ordenanza, se podrá proceder a una Subasta de los terrenos en los que se prevea la instalación de tales atracciones, puestos o actividades, aplicándose el precio resultante en concepto de ocupación de terrenos de uso público.

Los órganos municipales, podrán aplicar en años sucesivos, al precio inicialmente resultante, el incremento positivo del Índice General anual de Precios de Consumo (IPC).

TARIFA PRIMERA

Epígrafe 1º: Aprovechamientos feriados.

1.1. Por cada metro cuadrado o fracción del mismo que se ocupa de terrenos de uso público, donde se emplace el feria de las veladas para instalar máquinas de caballos de madera, carruseles tipo norias, calesas, columpios, látigos, coches mecánicos y otros artefactos análogos, puestos de masas fritas, patatas, turrones y dulces, bebidas y alimentos, así como barracas donde se exhiban figuras de cera, panorámicas, espectáculos u otras atracciones similares, si la ocupación se realiza en épocas de ferias veladas, durante el período que duren las mismas fijadas por la Comisión de Festejos.

Los aprovechamientos feriados recogidos en el 1.1 se adjudicarán por tipo de instalación, metro cuadrado o fracción y día, de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tipo Instalación m2/día

Atracciones y espectáculos Infantiles 4,44

Atracciones y espectáculos de Adultos 2,76

Atracciones de grandes dimensiones:

Atracciones de 600 m2 a 699 m2 2,56

Atracciones de 700 m2 a 799 m2 2,36

Atracciones de 800 m2 a 899 m2 2,16

Atracciones de dimensiones superiores a 900 m2 1,96

Churrerías 2,76

Puestos de Turrón 12,60

Puestos de Tómbolas, Bingos, Rifas, Casetas de Tiro, Toca, Pesca, Pelotas y Grúas 8,62

Actividades y puestos varios no incluidos en los anteriores 8,62

Ocupación con mesas, sillas y similares 2,76

Puesto de venta ambulante o similar 15,80

Por cada máquina expendedora de bebidas 17,20

Por cada máquina adivinadora del porvenir, punch o análogas 17,20

1.2. Por aplicación del apartado nº 2, correspondiente a la cuota tributaria para la instalación de puestos Helados, Algodón, Patatas Fritas, Patatas Asadas, Kebab, Hamburgueserías, Bocadillos, Gofres, se procederá a realizar una subasta de los terrenos para la adjudicación de los mismos. Para ello se tomará de partida el precio de 39,90 por metro cuadrado y día. La cuota tributaria resultante será de aplicación para el año 2017 y permanecerá en vigor, con actualización en base a IPC si se acordase por Órgano Municipal Competente, hasta que se proceda a la celebración de una nueva subasta de terrenos.

En el caso de que por los órganos municipales competentes se aprueben, por razones de índole social, promocional o de interés general, la realización de actividades vinculadas con algunos de estos aspectos, dirigidos a colectivos desfavorecidos, difusión regional o nacional de los eventos, o se promuevan actos de interés general, podrá determinarse la no liquidación de la tasa correspondiente al día en que se realice tal actividad.

1.3. Por cada metro cuadrado o fracción del mismo que se ocupe de terrenos de uso público donde se emplace el feria o las veladas, por cassetas de particulares, casinos, sociedades o círculos de recreo y en general cualquier institución. 1,95

TARIFA SEGUNDA

Por ocupación de la vía pública en cualquier punto de la ciudad que se autorice distinto de la zona en que se emplace el feria o las veladas, con puestos, barracas, cassetas de venta, carritos, mesas, vehículos, etc.

Epígrafe 1º:

Cuando se sitúen en terrenos donde se celebre el "mercadillo" semanal de vendedores, al semestre o fracción:

Hasta 1 m2 184

Más de 1 m2 hasta 2 m2 261

Más de 2 m2 hasta 4 m2 414

Más de 4 m2 hasta 6 m2 567

Epígrafe 2º:

Cuando se sitúen en las inmediaciones de los mercados de abastecimiento, al semestre o fracción:

Hasta 1 m2 165

Más de 1 m2 hasta 2 m2 222

Más de 2 m2 hasta 4 m2 336

Más de 4 m2 hasta 6 m2 451

Más de 6 m2 hasta 10 m2 692

ORDENANZA FISCAL N° 15.-TASA POR SERVICIO DE MERCADOS

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

Epígrafe 3º.-Tasa por cesión de puestos:

Se satisfarán las siguientes tasas conforme al tipo de cesión que se detalla:

TIPO DE CESIÓN	EUROS METRO CUADRADO		
	GRUPO		
	1	2	3
A favor de cónyuge e hijos	21,71	19,91	17,78

TIPO DE CESIÓN	EUROS METRO CUADRADO		
	GRUPO		
	1	2	3
A favor de nietos o hermanos	27,94	25,28	22,73
A favor del trabajador asalariado	32,55	30,71	28,95

Epígrafe 4º.- Tasa por traspaso de puestos:

- Puestos con actividades del Grupo 1 por metro cuadrado ó fracción..... 112,30

- Puestos con actividades del Grupo 2 por metro cuadrado ó fracción..... 56,15

- Puestos con actividades del Grupo 3 y 4 por metro cuadrado ó fracción..... 44,93

ORDENANZA FISCAL N° 18.- TASA POR SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LINEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACION DE CONTADORES E INSTALACIONES ANALOGAS.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

APARTADO 1. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO (IVA Excluido)

Uso Doméstico M3. EUROS

Block 1.- Hasta 16 m3/bimestre..... 0,5572

Block 2.- Más de 16 hasta 40 m3/bimestre 0,7959

Block 3.- Más de 40 m3/bimestre 0,9601

Uso doméstico familia numerosa

Block 1.- Hasta 16 m3/bimestre..... 0,5572

Block 2.- Más de 16 hasta 40 m3/bimestre 0,3979

Block 3.- Más de 40 m3/bimestre 0,4800

Consumo Industrial y Comercial

Block 1.- Hasta 60 m3/bimestre..... 0,7010

Block 2.- Más de 60 hasta 200 m3/bimestre 0,8182

Block 3.- Más de 200 m3 en adelante m3/bimestre 0,9360

Organismos Oficiales:

Tarifa única 0,7913

Requisitos para aplicación Tarifa a Familias Numerosas

Son familias numerosas aquellas con al menos tres o más hijos según el Real Decreto 180/95 y que reúnen las demás condiciones que se señalan en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas y demás disposiciones estales vigentes.

Para que los abonados puedan acogerse a la tarifa de familia numerosa, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1.- Presentar a HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. la correspondiente solicitud por escrito, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación original expedida por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

2.- Ser titular del Servicio o suministro.

3.- Estar al corriente de pago con HIDRALIA, Gestión de Aguas de Andalucía S.A.

4.- Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento y no se trate, por tanto, de segunda vivienda o residencia de temporada. La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año, teniendo validez para el ejercicio en curso. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la Tarifa Familias Numerosas.

Causas de Exclusión

No acreditar los requisitos necesarios para su aplicación

Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo beneficiarse de esta modalidad de tarifas durante el resto del ejercicio.

Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.

FORMULA DE REVISIÓN

Si la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir modifica el precio del agua en alta, o cualquier administración o ente público, Consorcio o Mancomunidad, con competencias para ello, se aplicará la siguiente fórmula de revisión:

$$T = 100/67 (p2 - p1) \times 1,055$$

Donde:

T= Incremento lineal sobre el precio del agua por tarifa y bloque.

P1= Precio actual del agua en alta

P2= Nuevo precio del agua en alta.

APARTADO 2. CUOTA DE CONTRATACIÓN

TARIFA DOMESTICA:

Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)
13.....	63,1932
15.....	70,6398
20.....	89,2561
25.....	107,8725
30.....	126,4888
40.....	163,7216
50.....	200,9542
65.....	256,8033
80.....	312,6524
100.....	387,1177
125.....	480,1994
150.....	573,2813
200.....	759,4447

TARIFA INDUSTRIAL:

Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)
13.....	81,4116
15.....	88,8582

Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)	Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)									
20.....	107,4745	13.....	92,8722									
25.....	126,0909	15.....	100,3187									
30.....	144,7071	20.....	118,9351									
40.....	181,9399	25.....	137,5514									
50.....	219,1726	30.....	156,1678									
65.....	275,0217	40.....	193,4005									
80.....	330,8707	50.....	230,6331									
100.....	405,3361	65.....	286,4822									
125.....	498,4178	80.....	342,3313									
150.....	591,4996	100.....	416,7967									
200.....	777,6631	125.....	509,8784									
TARIFA ORGANISMOS OFICIALES		150.....	602,9602									
Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)	200.....	789,1236									
13.....	92,8722	APARTADO 7. CUOTA TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE										
15.....	100,3187	Por cada metro cúbico de agua facturada, se abonará por este concepto0,0583										
20.....	118,9351	El importe que resulte está incluido en el recibo de suministro de agua junto con los demás conceptos que lo integran desde el día uno de junio de 2002										
25.....	137,5514	ORDENANZA FISCAL Nº 20.- TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE UTILIZACION DE CASETAS E INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LAS MISMAS DURANTE LA FERIA DEL CARMEN Y DE LA SAL.										
30.....	156,1678	CUOTA TRIBUTARIA										
40.....	193,4005	Artículo 6º										
50.....	230,6331	La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:										
65.....	286,4822	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TARIFAS</th><th>EUROS</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>Epígrafe 1º.-</td><td></td></tr> <tr><td>Por cada metro cuadrado o fracción de las estructuras, montaje y desmontaje de las casetas de la Feria del Carmen y de la Sal</td><td>Calculo precio medio m² adjudicado en los 3 ejercicios anteriores</td></tr> <tr><td>Epígrafe 2º.-</td><td></td></tr> <tr><td>Por instalación de agua y un punto de vertido al alcantarillado</td><td>120 □</td></tr> </tbody></table>	TARIFAS	EUROS	Epígrafe 1º.-		Por cada metro cuadrado o fracción de las estructuras, montaje y desmontaje de las casetas de la Feria del Carmen y de la Sal	Calculo precio medio m ² adjudicado en los 3 ejercicios anteriores	Epígrafe 2º.-		Por instalación de agua y un punto de vertido al alcantarillado	120 □
TARIFAS	EUROS											
Epígrafe 1º.-												
Por cada metro cuadrado o fracción de las estructuras, montaje y desmontaje de las casetas de la Feria del Carmen y de la Sal	Calculo precio medio m ² adjudicado en los 3 ejercicios anteriores											
Epígrafe 2º.-												
Por instalación de agua y un punto de vertido al alcantarillado	120 □											
80.....	342,3313											
100.....	416,7967											
125.....	509,8784											
150.....	602,9602											
200.....	789,1236											
APARTADO 3. FIANZAS												
Calibre de contador en mm.	Importe Euros (sin IVA)											
Hasta 13	74,00											
15.....	117,00											
20.....	214,00											
25 y contraincendios	421,00											
30.....	676,00											
40.....	1.722,00											
50 y siguientes.....	3.366,00											
APARTADO 4.- DERECHOS DE ACOMETIDA												
	Importe Euros (sin IVA)											
Parámetro "A" por cada mm.....	26,0200											
Parámetro "B" litro/seg.....	212,0424											
APARTADO 5. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.												
Calibre del contador de suministro en mm.	Importe Euros/Mes (sin IVA)											
Hasta 13	2,8627											
15.....	3,9007											
20.....	5,3731											
25.....	8,4222											
30.....	11,2700											
40.....	21,5355											
50.....	33,6620											
65.....	56,8546											
80.....	86,0966											
100.....	134,5306											
125.....	210,1754											
150.....	302,6527											
200.....	538,0329											
APARTADO 6. CUOTA DE RECONEXIÓN DE SUMINISTRO												
TARIFA DOMÉSTICA:												
Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)											
13.....	63,1932											
15.....	70,6398											
20.....	89,2561											
25.....	107,8725											
30.....	126,4879											
40.....	163,7216											
50.....	200,9542											
65.....	256,8033											
80.....	312,6524											
100.....	387,1177											
125.....	480,1994											
150.....	573,2813											
200.....	759,4447											
TARIFA INDUSTRIAL:												
Calibre en mm. del contador	Importe Euros (sin IVA)											
13.....	81,4116											
15.....	88,8582											
20.....	107,4745											
25.....	126,0909											
30.....	144,7071											
40.....	181,9399											
50.....	219,1726											
65.....	275,0217											
80.....	330,8707											
100.....	405,3361											
125.....	498,4178											
150.....	591,4996											
200.....	777,6631											
TARIFA ORGANISMOS OFICIALES												

TARIFAS	EUROS
1.- Por la expedición de copias de Ordenanzas, Reglamentos o Certificados de las mismas, por cada folio	0,05
2.- Por la expedición de Certificado de empadronamiento que requiera consulta de padrones anteriores a 1986	4,40
3.- Por cada fotocopia de documentos que deba surtir efectos en la tramitación de algún expediente ante el Ayuntamiento:	

TARIFAS	EUROS
- En tamaño DIN A4	0,10
- En tamaño DIN A3	0,25
4.- Por cada fotocopia de planos en papel normal:	
- En tamaño DIN A0	4,35
- En tamaño DIN A1	2,55
- En tamaño DIN A2	1,30
- En papel continuo metro lineal o fracción	2,55
5.- Por plano callejero de San Fernando facilitado por Área de Desarrollo de la Ciudad	12,00
6.- Por cesión de información gráfica en soporte digital, Área de Desarrollo de la Ciudad:	
- CD PEPRICH	12,00
- CD PGOU	20,00
- CD otros instrumentos de planeamiento.	12,00
- Cartografía.	10,00 <input type="checkbox"/> / HA
- Callejero.	10,00
7.- Por cada bastanteo de poder, expedido por la Sra. Secretaría General.	15,20

Estarán exentos del pago de las tarifas previstas en los epígrafes 1 y 2 los sujetos pasivos que justifiquen documentalmente que los ingresos de su unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional, así como cuando las certificaciones y compulsas, de los documentos se soliciten por organismos oficiales para la tramitación de pensiones, documentos nacionales de identidad, etc.

No estará sujeto al pago de la tarifa prevista en el epígrafe 1 el personal que preste servicios en este Ayuntamiento u organismos dependientes del mismo, si bien única y exclusivamente en el caso de certificaciones relativas a haberes que perciben, antigüedad y similares.

A la solicitud deberá acompañarse como condición previa a la solicitud del servicio de que se trate, el justificante de haber abonado el importe de la tasa.

ORDENANZA FISCAL N° 25.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DE AULAS Y SALAS DE EXPOSICIÓN Y OTROS EDIFICIOS CULTURALES MUNICIPALES CUANTÍA

Artículo 4º

1.- La cuota tributaria resulta de aplicar las siguientes tarifas:

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CASA DE CULTURA	ACTIVIDADES CULTURALES	ACTIVIDADES SOCIALES
Aula	12 <input type="checkbox"/>	16 <input type="checkbox"/>
Aula con proyector de diapositivas.	20 <input type="checkbox"/>	24 <input type="checkbox"/>
Aula con equipo musical.	40 <input type="checkbox"/>	45 <input type="checkbox"/>
Salón de actos.	20 <input type="checkbox"/>	32 <input type="checkbox"/>
Salón con megafonía.	32 <input type="checkbox"/>	36 <input type="checkbox"/>
Salón con proyector de diapositivas, vídeo y similares.	36 <input type="checkbox"/>	40 <input type="checkbox"/>
Salón con equipo musical.	49 <input type="checkbox"/>	56 <input type="checkbox"/>
Sala exposición (jornada o sesión).	49 <input type="checkbox"/>	72 <input type="checkbox"/>

2.- La cuota tributaria resulta de aplicar las siguientes tarifas:

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CASTILLO DE SAN ROMUALDO	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	ENTIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO
Patio (con acceso libre)	120,00 <input type="checkbox"/>	210,00 <input type="checkbox"/>
Patio (con acceso restringido)	180,00	315,00 <input type="checkbox"/>
Capilla (con acceso libre)	20,00 <input type="checkbox"/>	35,00 <input type="checkbox"/>
Capilla (con acceso restringido)	30,00	52,50 <input type="checkbox"/>

A estas cantidades se sumarán las derivadas de los gastos de apertura y cierre de instalaciones (portero-conserje), vigilancia y limpieza de las mismas, en función de la duración prevista de la actividad y de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Por apertura y cierre de instalaciones (portero-conserje): 11,50 /hora o fracción. La tarifa será de 19,29 /hora si la actividad para la que se solicita el uso de las instalaciones del Castillo de San Romualdo se realiza en horario nocturno (a partir de las 22:00 horas) o en día festivo.

b) Por vigilancia de instalaciones: 15,97 /hora o fracción.

c) Por limpieza de las instalaciones: 11,88 /hora o fracción.

ORDENANZA FISCAL N° 28.- TASA POR SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º

1.- La gestión del servicio y la recaudación de la facturación de la presente Tasa se llevarán a efecto por el concesionario designado por el Ayuntamiento, actualmente Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., facturándose, al igual que el suministro de agua, se forma bimestral; no obstante, se procederá a la facturación mensual en los casos en que los elevados consumos así lo aconsejen.

Quedan expresamente excluidos los ingresos procedentes de los derechos de acometida, así como las tasas de alcantarillado de Navantia y La Carraca que seguirán siendo

gestionados y cobrados por el Ayuntamiento de San Fernando.

2.- Correspondrá al Servicio de Gestión Tributaria la resolución de los recursos que pudieran plantearse por causa de esta exacción.

3.- En el caso de que exista un solo contador de agua para todo el inmueble o para varios pisos o locales, estará obligado al pago de esta Tasa la persona, comunidad de propietarios o entidad a cuyo nombre figura el contrato con la empresa que gestiona el servicio de distribución de agua. Aquellos podrán repercutir la cuota pagada sobre cada uno de los respectivos beneficiarios o usuarios.

4.- El alta en la matrícula de la Tasa se producirá simultáneamente al alta en el suministro de agua, y en concreto con la suscripción del contrato entre la empresa suministradora y el contribuyente.

5.- Las bajas se producirán simultáneamente al causar baja en el suministro de agua solo en el supuesto de que cese el derecho al uso del local, en cuyo caso deberá continuar abonando la tasa el sujeto pasivo al que corresponda.

6.- Los períodos de cobranza de los recibos mensuales o bimestrales será el mismo que hay establecido para la cobranza del suministro de agua.

7.- Las cuotas tributarias de la tarifa número 4 se liquidarán y recaudarán exclusivamente por los servicios municipales a quienes incumbe la expedición de la autorización para ejercer las actividades que comprende dicha tarifa y deberán incluirse en los mismos recibos que deban satisfacerse por las tasas de los aprovechamientos a los que se refiere la misma.

8.- Cada ejercicio se expondrá al público y se notificarán colectivamente las cuotas de la tasa, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan conocerse y recurrirse por los interesados, ello aunque se modifiquen las tarifas de las Ordenanzas, puesto que se publican también en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Las tasas reducidas, previstas en el epígrafe 2 de la Tarifa segunda, se aplicarán a quienes lo soliciten en el modelo que proporcionará el Ayuntamiento al que necesariamente se acompañarán los siguientes documentos.

A) CERTIFICADOS DE:

-La Agencia Tributaria acreditativo de que no presentó, en el último ejercicio declaración de Impuesto sobre la renta de las personas físicas o bien original de la declaración presentada.

-Instituto Nacional de la Seguridad Social donde conste si percibe o no pensión.

-INEM (Oficina de empleo) donde conste que está desempleado y si percibe o no prestaciones y en caso de que esté trabajando fotocopia del contrato y de la nómina correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud.

-Ayuntamiento acreditativo de que en los registros fiscales no aparece como titular de bienes de ninguna clase, excepto la propia vivienda.

-Ayuntamiento acreditativo de las personas que se encuentran empadronadas en la vivienda.

B) Original y copia del documento acreditativo del derecho al uso de la vivienda.

C) Declaración jurada de que no percibe otros ingresos de ninguna clase

D) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social; y en caso de que aparezca de alta debe adjuntar fotocopia del contrato y de la nómina correspondiente al mes anterior a la presentación de la solicitud.

ORDENANZA FISCAL N° 29 .-TASA POR LA TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS COMUNICADAS

IV) CUOTA.

Artículo 5.-

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, liquidándose en todo caso como cuota mínima la cuantía de 45,64 .

A) OBRAS

1.- La base imponible es el coste real de la obra, entendiendo por tal el que se considere para el I.C.I.O.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 1,9 por 100.

B) LICENCIA DE UTILIZACIÓN, OCUPACIÓN O USO

La tasa por la licencia de utilización, de ocupación o uso de edificios, será el 0,27% de la base practicada en la liquidación definitiva para la expedición de la licencia, sin que la cantidad a pagar sea inferior a 76,93 .

C) LICENCIA DE MODIFICACIÓN DE USO

La tasa por la licencia de modificación de uso será de 7,39 €/m2 construidos, con un mínimo de 370,63 y un máximo de 7.415,67 .

D) LICENCIA DE PARCELACIÓN

La tasa por licencia de parcelación, será 0,08 por m2 de parcela, con una cuantía máxima de 2.126,40 , y una cuantía mínima de 300,00 .

E) TIRA DE CUERDAS

Por tira de cuerda de edificaciones, se establecerá una tasa de 0,70 euros/m2 de parcela bruta, con un coste mínimo de 79,74 y un máximo de 478,20 .

F) PRÓRROGA

La tasa por prórroga de licencia, devengará el 1,9 % del presupuesto real de la obra pendiente de ejecutar.

G) INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES

La cuota exigible en concepto de tasas por proyecto de Infraestructuras de comunicación en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, cuando sea preceptivo conforme establece el Real Decreto-Ley 1/1998 y Ley 9/2014, de 09 de mayo de Telecomunicaciones, será del 1,9% del presupuesto del proyecto.

Dicha cuota podrá estar integrada en la correspondiente por la tramitación de la licencia, cuando en el momento de la solicitud se incluya dicho concepto en el presupuesto correspondiente a la obra.

H) EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

Se entenderá por ejecución subsidiaria las actuaciones y obras ejecutadas por el Ayuntamiento en parcelas o edificaciones de titularidad privada, provocadas por la falta de cumplimiento de orden de ejecución por parte de la propiedad tendente a obras de ornato, seguridad, salubridad, higiene y demás exigidas por la legislación urbanística.

La base imponible de la Tasa está constituida por el coste real y efectivo de la actuación pública a ejecutar subsidiariamente.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 1,9 por 100.

I) AUTORIZACIÓN DEL DERECHO DE ADMISION.

Se establece una tasa única de 100,00

J) CAMBIO DE USO

La cuota de esta tasa se establece en 150,00

V.) EXENCIOS Y BONIFICACIONES

Artículo 6.-

1. Solamente se admitirán las exenciones y bonificaciones previstas en las leyes.

2. Durante el período de 1 de mayo a 15 de junio, con motivo de la Feria del Carmen y de la Sal, la cuota por pintado y encalado de fachada de inmuebles será de 0 euros, sin perjuicio de la solicitud y obtención de la licencia municipal. Dicha obra deberá ser ejecutada antes del día 16 de Julio del año en curso. Caso de que las obras fueran finalmente ejecutadas con posterioridad a la citada fecha, se procederá a girar la liquidación correspondiente.

3. En los expedientes que conlleven la liquidación de tasas por licencias de obras afectas al programa de rehabilitación autonómica y Transformación de la Infra vivienda incluidas en los distintos planes de la Vivienda y Rehabilitación estatal y autonómico, la cuota tributaria se liquidará con valor "0" euros, debiendo constar en la solicitud la inclusión del sujeto pasivo como persona promotora en el citado Plan, quedando acreditada por dicha inclusión su falta de capacidad económica. La falta de capacidad económica del sujeto pasivo que justifica la presente bonificación se origina cuando los ingresos familiares de dicho sujeto pasivo no superen el límite de 2,5 veces el IPREM, en la cuantía en que sea legalmente establecido en cada período por la Ley de Presupuestos Generales o normativa aplicable. La bonificación establecida en el apartado anterior se extenderá a los solicitantes cuyas obras estén acogidas a los programas que se incluyan en los futuros Planes de Vivienda y Suelo, relativos a la vivienda protegida de régimen especial de venta o alquiler y de integración social, y a los alojamientos protegidos y de promoción pública, siempre que sean aprobado por las Administraciones Públicas y en el marco de la política municipal de vivienda protegida.

VIII.) NO DEVOLUCIÓN.

ARTÍCULO 10.-

Devengada la tasa de la licencia, no tendrá su titular derecho a devolución de cantidad, ni podrá anularse total o parcialmente el importe de la liquidación por motivo alguno. Caducada una licencia, la nueva que se otorgue devengará los derechos correspondientes. No obstante, el contribuyente que desista de una solicitud de expedición de licencia o documento de alguno de los recogidos en la presente Ordenanza, tendrá derecho a la devolución del 50% del importe satisfecho en concepto de tasa, siempre que tal desistimiento tenga lugar con anterioridad a la expedición del documento interesado.

ORDENANZA FISCAL N°30.- TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE INICIO DE ACTIVIDAD POR PRESTADORES DE SERVICIOS Y LICENCIAS DE APERTURAS.

Artículo 3º. Cuota tributaria

Todo prestador de servicios cuya actividad, tanto si está sujeta a licencia de apertura como a declaración responsable o a comunicación, satisfará por los hechos imponibles regulados en la presente ordenanza una tasa que será el resultado de multiplicar la superficie del local o edificio donde se ejerza la actividad por 2,5 €/m² con un mínimo de 200 y un máximo de 5.500 , estando exento de pago los primeros 1.000 m². En los casos de establecimientos cuya actividad se encuentra sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integral en la Calidad Ambiental de Andalucía, sobre el resultado de la norma general se aplicará un coeficiente de 1,25.

A efectos de la superficie, se entenderán locales las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como las superficies cubiertas o sin cubrir, abiertas o no al público. Por instalaciones o establecimientos desmontables o portátiles, o por actividades eventuales, sobre todo en lo referente a Castillos Hinchables y Ludotecas, se satisfará una tasa de 50,00 euros siempre que la superficie a ocupar sea menor de 50,00 m². Para los que no excedan de una semana, siempre que se trate de ludotecas o castillos hinchables al aire libre, se girará una cuota diaria de 50 , siempre que la instalación sea inferior a 50 m²

ORDENANZA FISCAL NUMERO 31.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS

Artículo 5º

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

CONCEPTO	EUROS
1.- Expedientes de reparcelación, permutes a instancia del solicitante, y demás proyectos de equidistribución, y sus modificaciones, por cada m ² o fracción de la superficie total sobre la que se actúe, con una cuota mínima de 269,65 euros.	0,24
2. Por la tramitación de proyectos de ordenación de iniciativa particular, tales como estudios de detalle, planes especiales, planes parciales, planes de sectorización, etc., así como proyecto de actuación y planes especiales para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, por cada m ² o fracción de la superficie con una cuota mínima de 479,96 euros.	0,24
3. Por la tramitación de Proyectos de Urbanización, por cada m ² , o fracción de la superficie, con un mínimo de 767,49 euros.	0,24
4. Estudios de viabilidad, satisfarán el 15% de la tasa que corresponda por la expedición de los documentos definitivos a los que se refiera dicho estudio con una cuota mínima de 383,97 euros y máxima de 1.919,90 euros.	-----
5. Por la tramitación de Proyectos de delimitación, y supresión de unidades de ejecución áreas de gestión integrada, así como el trámite de incumplimiento de compensación, satisfarán el 15% de la tasa que corresponda aplicando 0,24 euros/m ² de su superficie, con una cuota mínima de 281,97 euros y máxima de 856,54 euros.	-----
6. Estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	398,37
7. Bases de Actuación por Junta de Compensación.	95,73

CONCEPTO	EUROS
8. Certificados por inscripción en el Registro de la Propiedad de Proyectos de Equidistribución, satisfarán una cuota mínima de 298,17 euros, más 29,81 euros, por cada una de las parcelas resultantes inscribible.	-----
9. Expedientes de Normalización de fincas cambio y establecimiento de sistema de actuación, expedientes de transferencias y de reservas de aprovechamiento urbanístico, así como de liberación de expropiaciones y constitución de derecho de superficie o instancia del administrado.	287,86
10. Redacción de cualquier documento de planeamiento, gestión o ejecución urbanística, será de aplicación la cuota resultante calculada de conformidad con el Baremo de Honorarios de los Colegios de Arquitectos de Andalucía, que una vez adaptados a estos efectos, se une como anexo de estas Ordenanzas Fiscales, y como parte integrante de las mismas, siempre con un mínimo de 361,18 Euros. En caso de tratarse de la redacción de la modificación de cualquiera de los anteriores instrumentos, se devengará el 15% de la tasa que corresponda por la expedición de los documentos definitivos a los que se refiera dicha redacción, con una cuota mínima de 361,18 euros.	Ver Anexo.
11. Expedientes de ruina a instancia del solicitante.	598,45
12. Expediente en materia de conservación de la edificación que se tramite como declaración de orden de ejecución, satisfarán el 1,9% del presupuesto de ejecución material de la obra a realizar, con un mínimo de 45,68 euros.	-----
13. Cédula urbanística o certificación sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector.	105,11
14. Inspecciones técnicas a realizar en inmuebles de propiedad privada, previa solicitud del interesado.	133,92
15. A) Informes técnicos emitidos a instancia del administrado, relativos a consultas previas sobre aperturas de establecimientos u obras en los mismos, incluida la información sobre usos compatibles y certificados expedidos para cambio de domicilio.	32,02
B) Certificados para exp. para la descalificación de VPO a tramitar por la Junta de Andalucía (calificación de suelo, ayudas en el ICIO y cualquier otro)	32,02
16. Actividad municipal que se genera como consecuencia de la tramitación del régimen de calificación provisional para viviendas protegidas. Cuota por m ² , con un mínimo de 300 euros.	0,70
17. Actividad municipal que se genera como consecuencia de la tramitación del régimen de calificación definitiva para viviendas protegidas. Cuota por m ² , con un mínimo de 300 euros.	0,30
18. Por la declaración de asimilación a Fuera de Ordenación	225,00
19.- Documentos genéricos de la actividad urbanística.	
1.- Por cambios de titularidad de licencias de obra mayor, una vez iniciada su tramitación	150,00
2.- Por cambios de titularidad de autorizaciones o licencias de obra menor, adaptaciones o de cualquier otro tipo de licencia urbanística	50,00
3.- Expedientes de declaración de innecesidad de licencia de parcelación en los casos legalmente aplicables por cada Hectárea de finca segregada, con un máximo de 1.500 <input type="checkbox"/> y un mínimo de 300 <input type="checkbox"/>	100,00
4.- Certificados o autorizaciones administrativas a instancias de particulares que tengan como fin la inscripción de edificaciones o su alteración registral en los caso no contemplados anteriormente	250,00

Estarán exentos del pago de las tarifas previstas en el epígrafe nº 15, correspondiente a los Certificados de calificación del suelo para descalificación VPO, Certificados de cambio de denominación de calle y/o numeración y usos compatibles, los sujetos pasivos que justifiquen documentalmente que los ingresos de su unidad familiar no superan el salario mínimo interprofesional.

Se suprime la ORDENANZA FISCAL N°32.- TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALAS, CALICATAS Y CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERADO EN VÍAS PÚBLICAS.

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACION E INSPECCION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DRECHOS PÚBLICO LOCALES.

SECCIÓN I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Objeto

1.- La presente Ordenanza, aprobada al amparo del artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contiene las normas generales de gestión, inspección y recaudación referentes a todos los tributos que constituyen el régimen fiscal de este Municipio, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y demás normas concordantes, y de las disposiciones de la respectiva Ordenanza reguladora de cada tributo en particular.

2.- Se dicta esta Ordenanza para:

 a) Regular aquellos aspectos comunes a diversas Ordenanzas Fiscales, evitando así la reiteración de los mismos.

 b) Regular las materias que precisan de concreción o desarrollo por parte del Ayuntamiento.

 c) Recopilar en único texto las normas municipales complementarias cuyo conocimiento pueda resultar de interés general.

 d) Informar a los ciudadanos de la normativa y los procedimientos, así como de los derechos y garantías de los contribuyentes y facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

SECCIÓN II. - PROCEDIMIENTO

Artículo 3

Aspectos generales

1.- La tramitación de los expedientes estará guiada por los criterios de racionalidad y eficacia, procurando asimismo simplificar los trámites que debe realizar el ciudadano

y facilitar el acceso de este último a la información administrativa.

2.- El Alcalde podrá delegar el ejercicio de competencias y la firma de resoluciones administrativas, salvo que las mismas se refieran a procedimientos sancionadores.

3.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación entre órganos de esta Administración indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

4.- Los acuerdos del Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía serán notificados por el Secretario.

Las resoluciones dictadas por delegación del Alcalde se notificarán por el Secretario de la Corporación sin perjuicio de su delegación en el Jefe que haya tramitado la propuesta.

5.- El personal competente para expedir copias autenticadas de documentos obrantes en las dependencias municipales será el siguiente:

a) Secretario, cuando los documentos se hallen en el Ayuntamiento.

b) Funcionario designado por el Secretario cuando se trate de documentos obrantes en otras dependencias ubicadas en edificios distintos al de la sede de la Secretaría.

6.- Con carácter general, y tanto para obtener exenciones, bonificaciones y demás beneficios contemplados legalmente, así como la obtención de cualquier concesión administrativa, cuyo otorgamiento corresponda al Ayuntamiento de San Fernando, será necesario que el sujeto pasivo se encuentre al corriente en el pago de los tributos locales a la fecha del fin de plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

Artículo 4

Acceso a Archivos

1.- Los ciudadanos tienen derecho a acceder a los registros y documentos que formen parte de expedientes, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Para que sea autorizada la consulta será necesario que se formule petición individualizada especificando los documentos que se desea consultar y que por parte del Jefe de Área se valore que dichos documentos no contienen datos referentes a intimidad de personas diferentes del consultante.

3.- Los obligados tributarios podrán obtener, previa solicitud y pago de la tasa, establecida en la Ordenanza correspondiente, copia de los documentos que figuren en el expediente, durante la puesta de manifiesto del mismo, cuando se realice el acceso a archivos y registros administrativos de expedientes concluidos o en cualquier momento en el procedimiento de apremio. Se podrá hacer extractos de los justificantes o documentos, o utilizar otros medios que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no les afecten.

Artículo 8

Obligación de resolver

1.- Las solicitudes que los interesados dirijan al Ayuntamiento se resolverán en el plazo de tres meses, salvo los supuestos a que se refieren los puntos siguientes.

2.- El recurso de reposición previo al contencioso Administrativo se resolverá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su presentación, todo ello salvo lo dispuesto en el artículo 225.3 segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no pudiendo exceder el cómputo total para resolver de tres meses.

3.- Se resolverán en el plazo máximo de seis meses, los siguientes procedimientos:

a) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de contribuciones especiales.

b) Tramitación de declaraciones de alteraciones físicas de los bienes inmuebles.

c) Concesión de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de las deudas tributarias, regulado en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 44 a 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

e) Compensación de deudas y créditos de la Hacienda Local a instancias del interesado, regulado en el artículo 71 de la Ley General Tributaria y en el artículo 56 del Reglamento General de Recaudación.

f) Imposición de sanciones por la comisión de infracciones tributarias previsto en el artículo 81 de la Ley General Tributaria, y en los artículos 2 a 9 del R.D. 2631/1985, de 18 de diciembre, sobre procedimiento para sancionar las infracciones tributarias, con excepción de los regulados en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por R.D.2631/1986 y sus disposiciones de desarrollo.

g) Concesión de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13

Exposición pública

1.- Conocido el calendario fiscal, se publicará, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.- Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales por periodo de un mes

3.- Las cuotas y demás elementos tributarios en cuanto no constituyen altas en los respectivos registros, sino que hacen referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto pasivo, serán notificadas colectivamente, al amparo de lo que prevé el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria

4.- Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período voluntario de cobro.

Artículo 18

Notificación de las liquidaciones

1.- Para notificar las liquidaciones tributarias a que se refiere el artículo anterior, se expedirá un documento de notificación en el que deberán constar:

a) Elementos esenciales de la liquidación.

b) Medios de impugnación, plazos de interposición de recursos, lugares donde pueden ser presentados y órgano ante el que pueden interponerse.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

2.- Los documentos descritos en el punto anterior se dirigirán al domicilio señalado por el interesado para recibir notificaciones y, en su defecto, al que constare en los archivos municipales.

3.- Como consecuencia del primer intento de notificación puede suceder:

a) Que la notificación sea entregada al interesado, en cuyo caso el notificador debe retornar al Ayuntamiento el acuse de recibo conteniendo la identificación y firma del receptor y la fecha en que tiene lugar la recepción.

b) Que la notificación se entregue a persona distinta del interesado, en cuyo caso deberá constar en el acuse de recibo la firma e identidad de la persona que se hace cargo de la notificación.

c) Que el interesado o su representante rechace la notificación, en cuyo caso se especificarán las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuada.

d) Que no sea posible entregar la notificación, en cuyo caso el notificador registrará en la tarjeta de acuse de recibo el motivo que ha imposibilitado la entrega, así como el día y hora en que ha tenido lugar el intento de notificación.

4.- En el supuesto del punto del apartado anterior, relativo al intento de notificación personal con resultado infructuoso, por ausencia del interesado, se procederá a la realización de una segunda visita, en día y hora diferentes a aquellos en que tuvo lugar la primera. El resultado de esta segunda actuación puede ser igual al señalado en los apartados a), b), c) d) del punto 3 y del mismo deberá quedar la debida constancia en la tarjeta de acuse de recibo que será retornada al Ayuntamiento. Será suficiente un solo intento de notificación cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

5.- En todo caso, a la vista del acuse de recibo devuelto, deberá ser posible conocer la identidad del notificador.

6.- En las notificaciones se contendrá referencia al hecho de que, si fuere necesario se practicarán dos intentos personales y, de resultar ambos infructuosos, se procederá a la notificación mediante edicto. Se indicará asimismo, la posibilidad de personación en las oficinas municipales para conocer del estado del expediente.

7.- La entrega material del documento-notificación se realizará por la empresa con que el Ayuntamiento de San Fernando haya contratado el servicio de distribución de notificaciones.

8.- A los efectos de sus relaciones con esta Administración Tributaria, los obligados tributarios que no residan en España, deberán designar un representante con domicilio en territorio español, bien mediante documento otorgado ante Notario Español o mediante escrito suscrito por representado y representante al que se unirán fotocopias de los documentos de identificación de ambos.

Artículo 19

Publicación en el B.O.E.

1.- De resultar también sin efecto el segundo intento de notificación, a que se refiere el artículo anterior en su punto 4, se dejará aviso en el buzón del inmueble señalado como domicilio.

2.- Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria e intentada al menos dos veces, se hará constar en el expediente los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar

3.- En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán por una sola vez para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación del anuncio en el BOE. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

4.- Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se le mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificadas con arreglo a lo establecido en este artículo.

5.- De las actuaciones realizadas conforme a lo anteriormente señalado, deberá quedar constancia en el expediente, así como de cualquier circunstancia que hubiere impedido la entrega en el domicilio designado para la notificación.

Artículo 24

Revisión de actos

1.- El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, podrá decl

o haya transcurrido el plazo de prescripción, podrá revocar sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico, ni constituya dispensa o excepción no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al orden jurídico.

Se rectificarán en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho y los aritméticos, siempre que no hubiese transcurrido cuatro años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

2.- Los interesados en procedimientos que versen sobre materias no tributarias regladas en esta Ordenanza que consideren la revocación de los actos administrativos necesaria para el ejercicio de sus derechos podrán solicitar dicha revisión aportando las pruebas pertinentes.

3.- Tramitado el expediente en que se justifique la necesidad de proceder a la rectificación, el Servicio competente formulará propuesta de acuerdo de rectificación, que será informado por la Intervención General, debiendo ser aprobado por el mismo órgano que dictó el acto objeto de rectificación.

Artículo 73

Períodos de recaudación

1.- El plazo de ingreso de período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, tanto por tributos como por precios públicos, serán los determinados por el Ayuntamiento, en el calendario de cobranza, que será publicado en el BOP y expuesto en el tablón de anuncios municipal. En ningún caso el plazo para pagar estos créditos será inferior a dos meses naturales.

Artículo 79

Mesa de subasta

1.- La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero, que será el Presidente, por el Recaudador del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria como Jefe de la Unidad de Recaudación, por el Interventor y por el funcionario o empleado que designe a tal efecto y para este acto el Alcalde. Todos ellos podrán nombrar sustitutos. 2.- Los anuncios de subasta de bienes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, optativamente, cuando la naturaleza y valoración del bien lo aconsejen, se insertarán en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas.

Artículo 80

Celebración de subastas

1.- En las subastas de bienes, el tiempo para constituir depósitos ante la mesa, será en primera licitación de media hora.

2.- El importe de tramos de licitación deberá adecuarse a las siguientes escalas

a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000 60
b) Para tipos de subasta desde 6.000 hasta 30.000 120
c) Para tipos de subasta superiores a 30.000 300

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en un libro, que a tal efecto, se llevará en la oficina recaudatoria municipal. Tales ofertas deberán de ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento por el importe del depósito y que no tendrá validez si su conformidad no se extiende hasta diez días más tarde a la fecha de celebración de subasta.

4.- Los cheques serán ingresados en la cuenta que designe el Tesorero, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta. La materialización de tal devolución se efectuará mediante cheque extendido por el Tesorero.

5.- En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito en las condiciones establecidas en el punto 4.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas.

7.- Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujará por ellos, según los tramos establecidos en el presente artículo, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

8.- Sobre aquellos bienes no adjudicados en primera licitación, la Mesa de subasta acordará la procedencia de una segunda licitación, o bien iniciará el trámite de venta por adjudicación directa, el cual se realizará durante el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de celebración de la subasta.

Artículo 86

Órganos competentes para su concesión

La concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago en periodo ejecutivo es competencia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz en virtud del convenio de gestión recaudatoria firmado por ésta y el ayuntamiento de San Fernando, siendo de aplicación las ordenanzas que para esta materia tenga aprobada la propia Diputación, así como las demás normas tributarias que correspondan.

ANEXO 5.- PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
Sección 2ª: Actividades con profesorado en instalaciones deportivas municipales.	
INSCRIPCION GENERAL:	
Cuota inscripción de temporada	7,50 <input type="checkbox"/>
Cuota inscripción semestral	5,00 <input type="checkbox"/>
Cuota inscripción trimestral	2,50 <input type="checkbox"/>

La inscripción será obligatoria para las actividades de temporada que se oferten de octubre a junio, con la excepción de los bonos flexibles y las sesiones. Se abonan una sola vez por persona con independencia del número de actividades en las que se inscriba. La inscripción de temporada se aplica a las altas que se produzcan para los meses de octubre, noviembre y diciembre, la semestral para los meses de enero, febrero y marzo, y la trimestral para los meses de abril, mayo y junio. A los usuarios que tengan derecho de renovación de una temporada a otra y tengan domiciliado el pago de las mensualidades, se les renovará de forma automática de una temporada a otra mediante el cargo en la cuenta corriente de la cuota de inscripción de temporada, siempre y cuando no hayan manifestado lo contrario antes del 31 de mayo.

Las personas que se inscriban con posterioridad al 25 de mayo de la temporada que finaliza, no tendrán que pagar la inscripción general y no tendrán derecho de renovación. Podrán inscribirse en la temporada siguiente a partir de la fecha que se determine para el inicio de inscripciones para las actividades con profesorado de la Campaña de Verano.

Estarán exentos del pago de la cuota de inscripción general los usuarios que en el momento de renovación de una temporada a otra, cumplen con el requisito de haber estado de alta en las actividades con profesorado, de forma ininterrumpida al menos durante los últimos 12 meses. Para poder beneficiarse de esta excención, los usuarios deberán solicitarla de forma expresa en la oficina de atención al público donde formalicen la renovación para la nueva temporada antes del 10 de junio o inmediato laborable, fecha en el que finaliza el plazo de renovación de una temporada a otra.

En la actividad de natación para embarazadas, se establece una cuota de inscripción general única de temporada por importe de 2,50 .

ACTIVIDADES FISICAS PARA MAYORES DE 60 AÑOS: Nota: en estas actividades no son de aplicación los descuentos de mayores	
Gimnasia Mantenimiento mayores 60: Al mes (5 h./semana)	10,00 <input type="checkbox"/>
Gimnasia Mantenimiento mayores 60: Al mes (3 h./semana)	6,50 <input type="checkbox"/>
Gimnasia Mantenimiento mayores 60: Al mes (2 h./semana)	5,00 <input type="checkbox"/>
Gimnasia Mantenimiento mayores 60: Al mes (1 h./semana)	3,50 <input type="checkbox"/>
Gimnasia Mantenimiento mayores 60: Sesión/hora	1,50 <input type="checkbox"/>
Natación mayores 60 años: Al mes (3 h./semana)	12,00 <input type="checkbox"/>
Natación mayores 60 años: Al mes (2 h./semana)	8,00 <input type="checkbox"/>
AEROBIC Y SUS DISTINTAS MODALIDADES:	
Al mes (5 horas/semana)	19,50 <input type="checkbox"/>
Al mes (3 horas/semana)	18,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (2 horas/semana)	14,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (1 hora/semana)	10,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (30 minutos/semana)	7,00 <input type="checkbox"/>
Sesión/hora	3,00 <input type="checkbox"/>
Sesión/30 minutos	2,00 <input type="checkbox"/>
ARTES MARCIALES:	
Al mes nivel básico (3 horas/semana)	24,00 <input type="checkbox"/>
Al mes nivel básico (2 horas/semana)	18,00 <input type="checkbox"/>
Al mes nivel avanzado (3 horas/semana)	30,00 <input type="checkbox"/>
Al mes nivel avanzado (2 horas/semana)	23,50 <input type="checkbox"/>
Sesión/hora nivel básico	3,00 <input type="checkbox"/>
Sesión/hora nivel avanzado	4,00 <input type="checkbox"/>
BAILES DE SALON:	
Al mes (3 horas/semana) Individual	25,50 <input type="checkbox"/>
Al mes (2 horas/semana) Individual	19,50 <input type="checkbox"/>
Por curso (15 días) Individual	30,00 <input type="checkbox"/>
Por curso (10 días) Individual	21,00 <input type="checkbox"/>
Sesión/hora	3,00 <input type="checkbox"/>
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO:	
Al mes (5 horas/semana)	18,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (3 horas/semana)	16,50 <input type="checkbox"/>
Al mes (2 horas/semana)	11,50 <input type="checkbox"/>
Al mes (1 hora/semana)	7,50 <input type="checkbox"/>
Sesión/hora	2,60 <input type="checkbox"/>
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO EN EL AGUA:	
Al mes (3 horas/semana)	26,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (2 horas/semana)	20,00 <input type="checkbox"/>
Sesión/hora	3,50 <input type="checkbox"/>
MUSCULACION:	
Al mes (5 horas/semana)	21,50 <input type="checkbox"/>
Bono flexible de 10 sesiones (máximo 3 meses)	16,00 <input type="checkbox"/>
Sesión/hora	2,50 <input type="checkbox"/>
NATACION:	
Al mes (3 horas/semana)	36,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (2 horas/semana)	28,50 <input type="checkbox"/>
Al mes (1,5 horas/semana)	22,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (1 hora/semana)	16,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (45 minutos/semana)	15,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (30 minutos/semana)	10,00 <input type="checkbox"/>
Por curso (15 días)	37,00 <input type="checkbox"/>
Por curso (10 días)	27,00 <input type="checkbox"/>
Nado libre bono flexible de 10 horas (máximo 3 meses)	22,00 <input type="checkbox"/>
Nado libre bono flexible de 10 horas verano (máximo 3 meses)	22,00 <input type="checkbox"/>
Nado libre, abono de 12 horas mañana/tarde (máximo 3 meses)	30,00 <input type="checkbox"/>
Nado libre, abono de 12 horas mediodía (máximo 3 meses)	22,50 <input type="checkbox"/>
Nado libre sesión/hora	3,80 <input type="checkbox"/>
Nado libre sesión/30 minutos	1,90 <input type="checkbox"/>
Natación con monitor: bono flexible 10 sesiones (máximo 3 meses)	38,00 <input type="checkbox"/>
Sesión natación con monitor: sesión/hora	4,50 <input type="checkbox"/>
PILATES:	
Al mes (5 horas/semana)	21,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (3 horas/semana)	19,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (2 horas/semana)	15,00 <input type="checkbox"/>
Al mes (1 hora/semana)	11,00 <input type="checkbox"/>
Sesión/hora	3,50 <input type="checkbox"/>

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:	
Atletismo Complementario: Al mes	8,00 <input type="checkbox"/>
Nado Libre Complementario: Al mes	12,00 <input type="checkbox"/>
Musculación Complementaria: Al mes	10,00 <input type="checkbox"/>
Sesión Multi-deporte (musculación, natación y atletismo)	2,00 <input type="checkbox"/>

Notas:

- los precios de las actividades complementarias no les serán aplicados ningún descuento.
- los usuarios inscritos en las actividades con profesorado podrán disponer de sesiones adicionales en las modalidades de nado libre, musculación y/o actividades en salas polivalentes con un límite mensual de tres sesiones por modalidad, sólo en aquellas actividades que sean objeto de promoción.
- las sesiones multideporte solo serán de aplicación a grupos organizados pertenecientes a una entidad con personalidad jurídica que imparte cursos de formación en materias en las que se requiera la superación de pruebas físicas. Se requerirá certificación acreditativa.

DESCUENTOS:

NORMAS GENERALES EN LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS

Con carácter general, los descuentos no son acumulables y no se aplican a la cuota de inscripción, al monitor de apoyo, bonos, abono de mediodía de nado libre, actividades complementarias, ni a las sesiones, salvo a las sesiones de nado libre, a las que se les podrá aplicar el descuento de baja ocupación. Las excepciones se contemplarán en la regulación de cada tipo de descuento o en la descripción de la tarifa.

Los descuentos serán efectivos a partir de la fecha de formalización, por lo que estos descuentos no tienen carácter retroactivo.

Los descuentos no se prorrogan de una temporada o campaña de verano a la siguiente. También son independientes los de una temporada con la campaña de verano. Han de solicitarse expresamente para cada temporada y para cada campaña de verano de forma independiente.

Para acogerse a los descuentos aplicables a las unidades familiares por segunda actividad y tercera o sucesivas, se ha de ser vecino de San Fernando, razón por la cual se deberá entregar la correspondiente certificación administrativa municipal.

A las unidades familiares les serán de aplicación en primera instancia los descuentos contemplados para la segunda y tercera actividad. Una vez establecidos, podrán ser sustituidos por los que las pudiera corresponder a cada miembro de la unidad familiar, no pudiendo acumularse en ningún caso.

TIPOS DE DESCUENTOS

Carné Joven 10 %

Aplicable a las personas de 14 a 30 años en posesión del Carné Joven. A la hora de formalizar el descuento se presentará el original del Carné Joven junto con el DNI (carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia) y se entregará una fotocopia de ambos.

Aplicable también a sesiones y bono flexible de musculación, y sesiones de nado libre.

Deportistas Federados 10 %

Aplicable a las personas que tengan licencia federada en vigor. A la hora de formalizar el descuento se presentará el original de la licencia deportiva junto con el DNI (carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia) y se entregará una fotocopia de ambos.

Aplicable también a sesiones y bono flexible de musculación y sesiones de nado libre.

Universitario 10 %

Aplicable a las personas que estén matriculadas en la Universidad. A la hora de formalizar el descuento se presentará el Carné Universitario en vigor junto con el DNI (carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia) y se entregará una fotocopia de ambos.

Aplicable también a sesiones y bono flexible de musculación y sesiones de nado libre.

Segunda actividad 10 %

Aplicable a la actividad de menor importe de las dos. Este descuento se podrá aplicar a personas distintas del mismo núcleo familiar, debiéndose presentar a la hora de su formalización el original del Libro de Familia (última declaración de la renta, certificado de convivencia), acompañado de DNI, carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia y entregar una copia de ambos. Las actividades se realizarán de forma simultánea.

Asociaciones en actividades concertadas 10 %

Aplicable sólo a las asociaciones acogidas al Programa de Actividades Concertadas con Asociaciones y a las actividades ofertadas.

Familias Numerosas 10 %

Aplicable a las familias con 3 o más hijos. A la hora de formalizar el descuento se presentará el original del Libro de Familia, acompañado de DNI, carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia, y se entregará una fotocopia de ambos. Sólo se aplicará a la primera y segunda actividad de una misma unidad familiar. A la tercera ya le será de aplicación el descuento general para la tercera y sucesivas actividades.

Promociones y Baja Ocupación 25 %

Aplicable sólo a aquellas actividades que se determinen en la oferta de actividades expuesta en los puntos de información de las instalaciones y sujetas a las cláusulas de la promoción. Este descuento será del 50% para mayores de 65 años y personas con minusvalía que ya sean beneficiarias del 40%.

Mayores de 60 años 25 %

A la hora de formalizar el descuento se presentará el original del DNI, carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia, y se entregará una fotocopia.

Mayores de 65 años 40 %

A la hora de formalizar el descuento se presentará el original del DNI, carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia, y se entregará una fotocopia.

Personas con discapacidad 40 %

Aplicable a los menores de 18 años con grado de discapacidad igual o superior al 33 % y a los mayores de 18 con un grado igual o superior al 65 %. A la hora de formalizar el descuento se presentará el original del Certificado de Discapacidad junto con el DNI, carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia, y se entregará una fotocopia de ambos. A los mayores de 18 años con grados de discapacidad entre el 33 y el 64% se les aplicará un descuento del 10%.

Tercera actividad y sucesivas 40 %

Aplicable a la actividad de menor importe de las tres. Este descuento se podrá aplicar

a personas distintas del mismo núcleo familiar, debiéndose presentar a la hora de su formalización el original del Libro de Familia (última declaración de la renta o certificado de convivencia), junto con el DNI, carné de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia del interesado, y se entregará una fotocopia de ambos. Las actividades se realizarán de forma simultánea.

Centros de enseñanza y colectivos especiales 80 %

Aplicable al alquiler de las instalaciones que contemple el Programa de Apoyo a la Educación Física Escolar y el Programa de Apoyo a Colectivos Especiales. Si el número de sesiones concertadas es superior a 12 se aplicará un 25 % adicional a la cantidad resultante de la aplicación del descuento.

San Fernando, a 23 de diciembre de 2016. LA ALCALDESA, Fdo.: Patricia Cabada Montañés. N° 93.162

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2016

A tenor de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D.L. 4/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General para 2.016 de esta Entidad Local Autónoma, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo una vez transcurrido el plazo de exposición pública, mediante anuncio inserto en el B.O.P. nº. 228, de fecha 30 de Noviembre de 2.016, quedando su resumen por capítulos como sigue:

PRESUPUESTO GENERAL 2016 ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES EJERCICIO 2016
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180.189,53
5	INGRESOS PATRIMONIALES	150,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DE INGRESOS	184.039,53

PRESUPUESTO GENERAL 2016 ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES EJERCICIO 2016
1	GASTOS DE PERSONAL	49.180,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	133.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	509,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DE GASTOS	184.039,53

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO: 0

PERSONAL LABORAL FIJO: 0

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 1

CATEGORÍA	NÚMEROS	ESTADO
Peón de mantenimiento	1	Vacante

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Isidro del Guadalete, Municipio de Jerez de la Frontera, a veintitres de Diciembre de dos mil dieciséis. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE, Fdo.: Manuel Sánchez Pérez. N° 93.171

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Barrios para el ejercicio 2017. Sometido el acuerdo al trámite de información pública, se presentaron alegaciones al mismo dentro de plazo, que han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2016, y como consecuencia se ha considerado definitivamente aprobado el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se inserta a continuación el resumen por Capítulos del Presupuesto General:

- Cuadro Resumen Presupuestos
- Cuadro Resumen Plantilla Municipal

El Presupuesto General entrará en vigor una vez publicado dicho resumen por capítulos en el BOP, lo que se hace público para general conocimiento. Desde la entrada en vigor del Presupuesto y hasta la finalización del ejercicio, en la Intervención Municipal existirá una copia del mismo a disposición del público.

En Los Barrios, a 23 de diciembre de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo. Jorge Romero Salazar.

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL.	11.388.352,45
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	9.274.915,69
3	GASTOS FINANCIEROS.	2.186.410,07
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.337.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.	268.053,37
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	5.076,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	60.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	2.552.782,57
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		27.073.390,15
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	12.986.968,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	1.964.244,41
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	4.990.472,76
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	7.177.997,77
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	238.294,52
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	6.300.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		33.657.977,79

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA							
DENOMINACION	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
SECRETARIO	1	A	A1		SUPERIOR	COMPLETA	VACANTE
INTERVENTOR	1	A	A1		SUPERIOR	COMPLETA	VACANTE
TESORERO	1	A	A1		ENTRADA	COMPLETA	VACANTE
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A	A1		ENTRADA	COMPLETA	
VICEINTERVENTOR	1	A	A1		ENTRADA	COMPLETA	VACANTE
ARQUITECTO	1	A	A1	T.S.		COMPLETA	
BIOLOGO	1	A	A1	T.S.		COMPLETA	
DIRECTOR ESCUELA POLICIA LOCAL	1	A	A1	C.E.		COMPLETA	
TECNICO ASESOR JURIDICO	2	A	A1	T.S.		COMPLETA	1 VACANTE
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	A	A1			COMPLETA	
PSICOLOGO	1	A	A1	T.S.		COMPLETA	
VETERINARIO	1	A	A1	T.S.		COMPLETA	
ARQUITECTO TECNICO	1	A	A2	T.M.		COMPLETA	
COORDINADOR MEDIO AMBIENTE	1	A	A2	C.E.		COMPLETA	
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	A	A2	T.M.		COMPLETA	
INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	1	A	A2	T.M.		COMPLETA	
EDUCADOR SERVICIOS SOCIALES	2	A	A2	T.M.		COMPLETA	
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	A	A2	T.M.		COMPLETA	
TRABAJADOR SOCIAL	2	A	A2	T.M.		COMPLETA	
ADMINISTRATIVO	15	C	C1			COMPLETA	1 VACANTE
DELINANTE	2	C	C1	T.A.		COMPLETA	
ESP. INFORMATICA GESTION	1	C	C1	T.A.		COMPLETA	
OFICIAL POLICIA	5	C	C1	P.L.	OFICIAL	COMPLETA	1 VACANTE
POLICIA LOCAL	48	C	C1	P.L.	POLICIA	COMPLETA	7 VACANTES
TECNICO VIVERISTA	1	C	C1	C.E.		COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	42	C	C2			COMPLETA	
OFICIAL ALMACEN	1	C	C2	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL BIBLIOTECA	1	C	C2	C.E.		COMPLETA	
OFICIAL CARPINERO METALICO	1	C	C2	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	VACANTE
OFICIAL CONDUCTOR	3	C	C2	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C	C2	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	1 VACANTE
OFICIAL JARDINERO	2	C	C2	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	2 VACANTES
OFICIAL PINTOR ROTULISTA	1	C	C2	P.O.	OFICIAL	COMPLETA	
OPERADORA MQ. INFORMATICAS	1	C	C2	T.A.		COMPLETA	VACANTE
VIGILANTE MUNICIPAL	7	C	C2	C.E.		COMPLETA	
ASIST. AYUDA A DOMICILIO	2	E	E	C.E.		PARCIAL	
COBRADOR LECTURISTA	1	E	E	C.E.		COMPLETA	
COBRADOR TASAS	1	E	E	C.E.		COMPLETA	VACANTE

DENOMINACION	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
CONSERJE	1	E	E			COMPLETA	VACANTE
OPERARIO LIMPIEZA	3	E	E	P.O.		COMPLETA	2 VACANTES
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	9	E	E	P.O.		COMPLETA	5 VACANTES
VIGILANTE MUNICIPAL	4	E	E	C.E.		COMPLETA	

(1) N° PLAZAS. (2) GRUPO (3) SUBGRUPO (4) CLASE (5) CATEGORIA (6) TIPO JORNADA (7) OBSERVACIONES

B) PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACION	(1)	TITULACION EXIGIDA	(2)
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	DIP. EMPRESARIALES O EQUIVALENTE	
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1	ING.TCO.AGRICOLA O EQUIVALENTE	
SECRETARIO DE ALCALDIA	1	DIPO.EQUIVALENTE O EQUIVALENTE	
TRABAJADOR SOCIAL	1	DIP. TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	
COORDINADOR DE DEPORTES	1	BACHILLER O EQUIVALENTE	VACANTE
ESP. INFORMATICA GESTION	1	BACHILLER O EQUIVALENTE	
MONITOR DE DEPORTES	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	VACANTE
OFICIAL ALBAÑIL	4	E.S.O. O EQUIVALENTE	3 VACANTES
OFICIAL CARPINTERO	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	
OFICIAL CONDUCTOR	4	E.S.O. O EQUIVALENTE	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	
OFICIAL FONTANERO	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	
OFICIAL JARDINERO	5	E.S.O. O EQUIVALENTE	1 VACANTE
OFICIAL MAQUINISTA	2	E.S.O. O EQUIVALENTE	
OFICIAL PINTOR	3	E.S.O. O EQUIVALENTE	1 VACANTE
OFICIAL PINTOR ROTULISTA	1	E.S.O. O EQUIVALENTE	
TELEFONISTA	3	E.S.O. O EQUIVALENTE	
LIMPIADORAS	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	51	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	6 VACANTES

(1) N° PLAZAS (2) OBSERVACIONES

C) PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO			
DENOMINACION	PL.	GRUPO	RETRIBUCION BRUTA ANUAL
PERSONAL EVENTUAL	1	A	53.668,97 □
PERSONAL EVENTUAL	1	A	49.741,90 □
PERSONAL EVENTUAL	1	C	31.730,00 □
PERSONAL EVENTUAL	1	C	31.730,00 □
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA			176
NUMERO TOTAL PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO			87
NUMERO TOTAL PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL O DE EMPLEO			4

Nº 93.179

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
EDICTO

JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: Que habiéndose aprobado el 27 de octubre de 2016 por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto del Ayuntamiento de San Roque para el ejercicio 2017 y habiendo transcurrido el plazo legal desde la publicación inicial del presupuesto general, habiéndose presentado reclamaciones al mismo, y habiéndose resuelto las mismas en Pleno celebrado el día 23 de diciembre de 2016, se entiende elevado a definitivo, haciéndose público:

PRIMERO: un resumen por capítulos de los estados de gastos y de ingresos del Ayuntamiento y Sociedades Mercantiles, al amparo del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO ILUSTRE AYUNTAMIENTO 2017

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	18.803.438,68
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	8.118.231,98
Capítulo 3 – Gastos financieros	310.000,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	10.056.746,61
Capítulo 5 – Fondo de contingencia	216.132,09
Capítulo 6 – Inversiones reales	5.938.000,00
Capítulo 7 – Transferencias de capital	333.862,20
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	44.131.211,56
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 1 – Impuestos directos.....	31.550.000,00
Capítulo 2 – Impuestos indirectos.....	1.267.782,02
Capítulo 3 – Tasas y otros ingresos.....	1.885.205,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	8.413.323,54
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	660.101,00

Capítulo 7 – Transferencias de Capital	0,00
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	0,00
TOTAL	44.131.211,56

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y LA VIVIENDA “EMROQUE” 2017

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	371.685,75
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	437.139,20
Capítulo 3 – Gastos financieros	348.028,91
Capítulo 9 – Pasivos financieros	356.136,89
TOTAL GASTOS	1.512.990,75

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Otros ingresos.....	100,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	645.085,46
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	868.621,35
Capítulo 6 – Enajenaciones inversiones reales	20.000,00
TOTAL	1.533.806,81

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIDO “EMADESA” 2017

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	4.897.020,28
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	841.698,12
Capítulo 3 – Gastos financieros	1.500,00
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	244.480,98
TOTAL GASTOS	5.984.699,38

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4 – Transferencias corrientes.....	5.740.218,40
Capítulo 7 – Transferencias de capital	244.480,98
TOTAL	5.984.699,38

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA MUNICIPAL MULTIMEDIA 2017

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	920.000,00
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	281.390,80
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	34.500,00
TOTAL GASTOS	1.235.890,80

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Otros ingresos.....	30.000,00
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	1.151.390,80
Capítulo 7 – Transferencias de capital	34.500,00
TOTAL	1.235.890,80

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA DE GESTION DE RECURSOS AMBIENTALES ALCAIDESA “EMGREAL” 2017

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	25.500,00
Capítulo 3 – Gastos financieros	300,00
TOTAL GASTOS	25.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 – Ingresos prestación servicios.....	1.600,00
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	24.200,00
TOTAL	25.800,00

ESTADOS DE PREVISION DE LA EMPRESA DE “AMANECER” 2017

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	910.162,41
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	115.000,00
Capítulo 6 – Actuaciones e inversiones municipales	48.232,22
TOTAL GASTOS	1.073.395,63

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4 – Transferencias corrientes	1.025.162,41
Capítulo 7 – Transferencias de capital	48.233,22
TOTAL	1.073.395,63

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2017

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 – Gastos de personal.....	25.902.307,12
Capítulo 2 – Gastos bienes corrientes y servicios.....	9.818.960,10
Capítulo 3 – Gastos financieros	659.828,91
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	2.083.975,00
Capítulo 5 – Fondo de contingencia	216.132,09
Capítulo 6 – Inversiones reales	6.265.214,20
Capítulo 7 – Transferencias de capital	6.648,00
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	356.136,89
TOTAL GASTOS	45.664.002,31

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1 – Ingresos Indirectos	31.550.000,00
Capítulo 2 – Ingresos directos	1.267.782,02
Capítulo 3 – Tasas y otros ingresos	1.936.905,00
Capítulo 4 – Transferencias corrientes	9.002.409,00
Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales	1.552.922,35
Capítulo 6 – Enajenaciones inversiones reales	20.000,00
Capítulo 7 - Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8 – Activos financieros	354.800,00
Capítulo 9 – Pasivos financieros	0,00
TOTAL	45.684.818,37

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

Provincia: Cádiz.

Corporación: Ayuntamiento de San Roque.

Organismo: Ayuntamiento de San Roque.

Población: San Roque.

Código Postal: 11.360.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZAS	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(3)
ADJUNTO INTERVENTOR	1	A1	Admón.Gral	Técnica		
ADMINISTRATIVO	29	C1	Admón Gral.	Administrativa		
ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO	3	C1				
AGENTE DE EMPLEO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
AGENTE NOTIFICADOR	2	E	Admón Gral.	Subalterna		
AGENTE RECAUDADOR	1	C1	Admón Esp.	Técnica	Comet. Esp.	
ANIMADOR DE JUVENTUD	4	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
ARCHIVERO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
ARQUITECTO	3	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
ARQUITECTO TECNICO	3	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
ASISTENTE SOCIAL	5	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	C2	Admón Gral.	Auxiliar		
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	2	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
CONSERJE	19	E	Admón Gral.	Subalterna		
CONSERVADOR DEL PATRIMONIO	1	C1	Admón Gral.	Administrativa		
COORD. DESARROLLO LOCAL	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DE JUVENTUD	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
COORDINADOR DEPORTIVO	1	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
COORDINADOR DE OBRAS	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
DELINEANTE	2	C1	Admón Esp.	Técnica	Auxiliar	
EDUCADOR SOCIAL	2	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
INGENIERO TECNICO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INGENIERO TÉCNICO. O.P.	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
INSPECTOR DE RENTAS	1	C1	Admón Gral.	Administrativa		
INSPECTOR POLICIA	2	A2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
INTERVENTOR	1	A1	Hab Ca Na	Interv. Tesor.	I ^a	Superior.
MEDICO	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
OFICIAL I ^a	13	C2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
OFICIAL DE POLICIA	10	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
OPERARIO DE LIMPIEZA	3	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
PEON	2	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
POLICIA LOCAL	72	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
PSICOLOGO	1	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
RECAUDADOR	1	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
SECRETARIO	1	A1	Hab Ca Na	Secretaría	I ^a	Superior.
SUBINSPECTOR DE POLICIA	6	A2	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
TÉC. MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	Admón Esp.	Técnica	Media	
TECNICO ADMON ESPEC	2	A1	Admón Esp.	Técnica	Superior	
TECNICO ADMON. GRAL	1	A1	Admón Gral	Técnica		
TECNICO DE MANTENIMIENTO	2	C1	Admón Esp.	Servicios Esp.	Comet. Esp.	
TECNICO MEDIO INTERV.	2	A2	Admón Esp.	Técnica		
TECNICO MEDIO CONTABLE	1	A2	Admón Gral	Técnica		
TECNICO MEDIO GESTION	6	A2	Admón Gral	Técnica		
TESORERO	1	A1	Hab Ca Na	Interv. Tesor.	I ^a	Superior.
VIGILANTE BDAS. Y ZONA RURAL	2	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
VIGILANTE DE PARQUES	1	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
VIGILANTE INST. Y SERV	2	E	Admón Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficios	
TOTAL	244					

(1) Nº PLAZAS. (2) GRUPO. (3) CATEGORÍA

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZAS	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(3)
ASESOR JURIDICO	2	I				
ADMINISTRATIVO	1	III				
ANIMADOR	4	IV				
ANIMADOR CULTURAL	1	III				
ANIMADOR DEPORTIVO	1	IV				
ASISTENTE SOCIAL	1	II				
AUX. TOPOGRAFIA	1	III				

DENOMINACIÓN PLAZAS	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(3)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	IV				
AUXILIAR BIBLIOTECAS	4	IV				
AUXILIAR DE INSTALACIONES	3	V				
BIOLOGO GERENCIA	1	I				
CONSERJE	4	V				
COORDINADOR DE TURISMO	1	III				
COORDINADOR DEPORTIVO	1	IV				
DELINEANTE	2	III				
GERENTE DEPORTES	1	II				
ING.CAMINOS	1	I				
JEFE DE EQUIPO-COORD MMTO	1	IV				
LIMPIADORA	2	V				
MONITORA DE BAILE	1	IV				
PEON	3	V				
TECNICO MEDIO	3	II				
TRABAJADORA SOCIAL	2	II				
VIGILANTE AUX.	23	V				
PERSONAL SENTENCIA 2893/10 TSJ	5					
MONITOR PINTOR	1	IV				
TÉCNICO MEDIO ORIENTADOR PROF	3	II				
TÉCNICO MEDIO SENTENCIA 856/15	4					
TOTAL	91					

(1) N° PLAZAS. (2) GRUPO. (3) CATEGORÍA
C) PERSONAL SUJETO A PROGRAMA

DENOMINACIÓN PLAZAS	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(3)
PSICÓLOGA	1	I				
ASESOR JURÍDICO	1	I				
EDUCADOR SOCIAL	4	II				
TÉCNICO INSERCIÓN LABORAL	1	II				
TRABAJADOR SOCIAL	2	II				
ADMINISTRATIVO	1	III				
TOTAL	10					

(1) N° PLAZAS. (2) GRUPO. (3) CATEGORÍA

Provincia: Cádiz.

Corporación: Ayuntamiento de San Roque.

Organismo: Personal subrogado procedente de CESPA.

Población: San Roque.

Código Postal: 11.360.

A) PERSONAL LABORAL SUBROGADO

DENOMINACIÓN PLAZAS	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(3)
Administrativa	1					
Conductor	5					
Ing. Jefe Servicio	1					
Jefe de Equipo	2					
Mecánico	1					
Peón E. Podador	2					
Peón Barrido	20					
Peón Barrido Fin de Semana	5					
Peón Especialista	2					
TOTAL	39					

(1) N° PLAZAS. (2) GRUPO. (3) CATEGORÍA

Provincia: Cádiz.

Corporación: Ayuntamiento de San Roque.

Organismo: Personal subrogado procedente de FCC.

Población: San Roque.

Código Postal: 11.360.

B) PERSONAL LABORAL SUBROGADO

DENOMINACIÓN PLAZAS	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(3)
Encargado	1					
Limpiador/a	43					
TOTAL	44					

(1) N° PLAZAS. (2) GRUPO. (3) CATEGORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto.

RECTIFICACION

En el anuncio número 92.065/16, publicado en el B.O.P. n° 243, de fecha 23 de diciembre de 2016, página 15, figuraba como entidad “Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz”, siendo la correcta “Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz”.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 9

SEVILLA

EDICTO

D/D^aGRACIABUSTOSCRUZ,LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra MOVITRANS SANLUCAR SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO N° 1025/16

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ En SEVILLA, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisésis PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado MOVITRANS SANLUCAR SLU, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 296 euros de principal, más 88,8 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlos en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n° 4028.0000.69.0688.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 9 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán 4028.0000.69.0688.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “69” y “Social-Reposición”.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado MOVITRANS SANLUCAR SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veinticinco de noviembre de dos mil diecisésis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 89.587

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2016: Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros